



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 16 de marzo de 2022

N.º 0052

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Miércoles, 16 de marzo de 2022

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Ampliación plazo de ejecución y plazo de justificación convocatoria Centros de Interpretación 2022. BOP-2022-1058

EXTRACTO. Ampliación plazo de ejecución y plazo de justificación convocatoria Centros de Interpretación 2022. BOP-2022-1059

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Exposición Pública construcción de 20 nichos prefabricados en el Cementerio Municipal. BOP-2022-1060

##### Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Aprobación inicial de Expediente de Modificación Créditos MC-2022-07-TR-BA-PLN 56/2022. BOP-2022-1061

##### Ayuntamiento de Cabezabellosa

Aprobación inicial Ordenanza reguladora Cementerio Municipal. BOP-2022-1062

##### Ayuntamiento de Coria

Delegación Presidencia Festejos Taurinos VI FITCORIA 2022. BOP-2022-1063

EXTRACTO Bases reguladora y convocatoria que regirán las ayudas para garantizar el derecho al acceso de Suministro Mínimos Vitales año 2022. BOP-2022-1064

EXTRACTO Bases reguladoras y convocatoria que regirán las ayudas de protección social urgente del Ayuntamiento de Coria. Año 2022. BOP-2022-1065

EXTRACTO Bases Reguladoras y Convocatoria que regirán la participación en los Premios del XXV Concurso Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria" 2022. BOP-2022-1066

##### Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar



Miércoles, 16 de marzo de 2022

Exposición pública Padrón Vados 2021. BOP-2022-1067

### **Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón**

Aprobación provisional de la Ordenanza específica reguladora de las bases para la concesión de subvenciones destinadas al acondicionamiento y embellecimiento de fachadas en el casco urbano de Pozuelo de Zarzón. BOP-2022-1068

### **Ayuntamiento de Talayuela**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias. BOP-2022-1069

Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Talayuela. BOP-2022-1070

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante del Ayuntamiento de Talayuela. BOP-2022-1071

### **Ayuntamiento de Torremenga**

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2022. BOP-2022-1072

### **Ayuntamiento de Trujillo**

Adjudicación contrato suministro combustible automoción. BOP-2022-1073

### **Ayuntamiento de Valdemorales**

Padrón agua basura enero febrero 2022. BOP-2022-1074

### **Ayuntamiento de Valencia de Alcántara**

Declaración responsable para inicio de actividad. BOP-2022-1075

## **Sección III - Administración del Estado**

### **Confederaciones Hidrográficas**

#### **Confederación Hidrográfica del Tajo**

Información pública concesión de aguas. Expediente C-0498/2021. BOP-2022-1076

## **Sección VI - Anuncios particulares**



# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0052

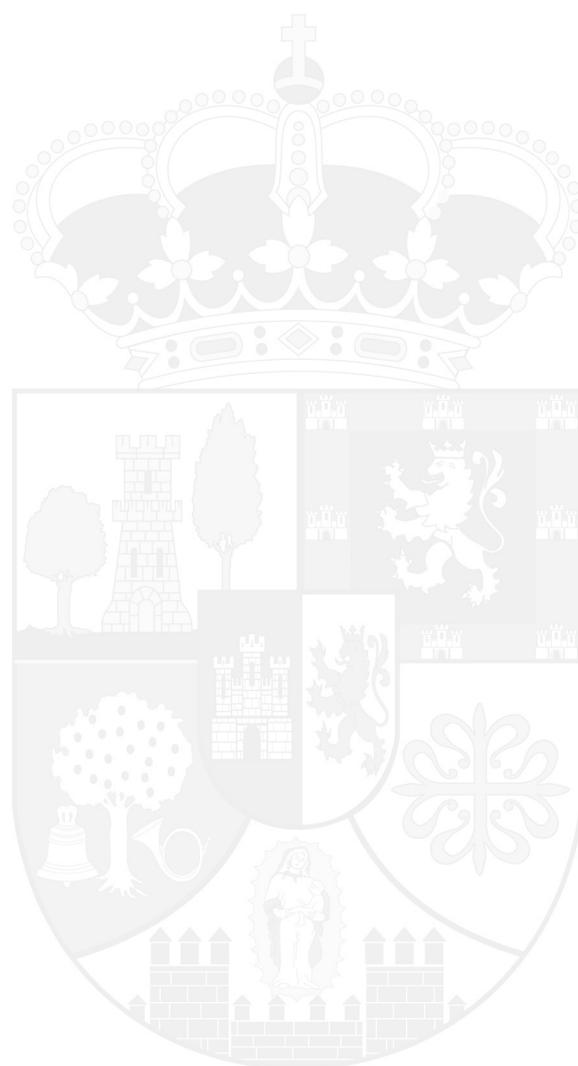
Miércoles, 16 de marzo de 2022

## Cámaras Oficiales

### Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

EXTRACTO. Visita Profesional a la Feria SUMMER FANCY  
FOOD SHOW 2022. Nueva York (Estados Unidos).

BOP-2022-1077



Miércoles, 16 de marzo de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Ampliación plazo de ejecución y plazo de justificación convocatoria Centros de Interpretación 2022.**

AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES DE HASTA 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN O MANTENIMIENTO DE PERSONAL INFORMADOR Y DINAMIZADOR TURÍSTICO EN CENTROS DE INTERPRETACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÁCERES 2022 (TRAMITACIÓN ANTICIPADA).

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia de fecha 15 de marzo de 2022, por la que se modifica la Resolución de aprobación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios de la Provincia de Cáceres de hasta 20.000 habitantes y Entidades Locales para la contratación o mantenimiento de Personal Informador y Dinamizador Turístico en Centros de Interpretación de la Provincia de Cáceres. 2022 (Tramitación Anticipada), de fecha 02 de diciembre de 2022, se publica la ampliación tanto del plazo de ejecución, hasta el día 22 de abril de 2023, como del plazo de justificación, hasta el día 22 de julio de 2023, conforme al art. 32 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, teniendo en cuenta que no se perjudica derechos de terceros.

Diligencia: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente ampliación del Plazo de ejecución y del Plazo de justificación de la Convocatoria de los Centros de Interpretación, modificando las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios de la Provincia de Cáceres de hasta 20.000 habitantes y Entidades Locales para la contratación o mantenimiento de Personal Informador y Dinamizador Turístico en Centros de Interpretación de la Provincia de Cáceres. 2022 (Tramitación Anticipada), aprobadas por resolución de Presidencia de fecha 02 de diciembre de 2022, ha sido aprobada por Resolución de la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 15 de marzo de 2022.



# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

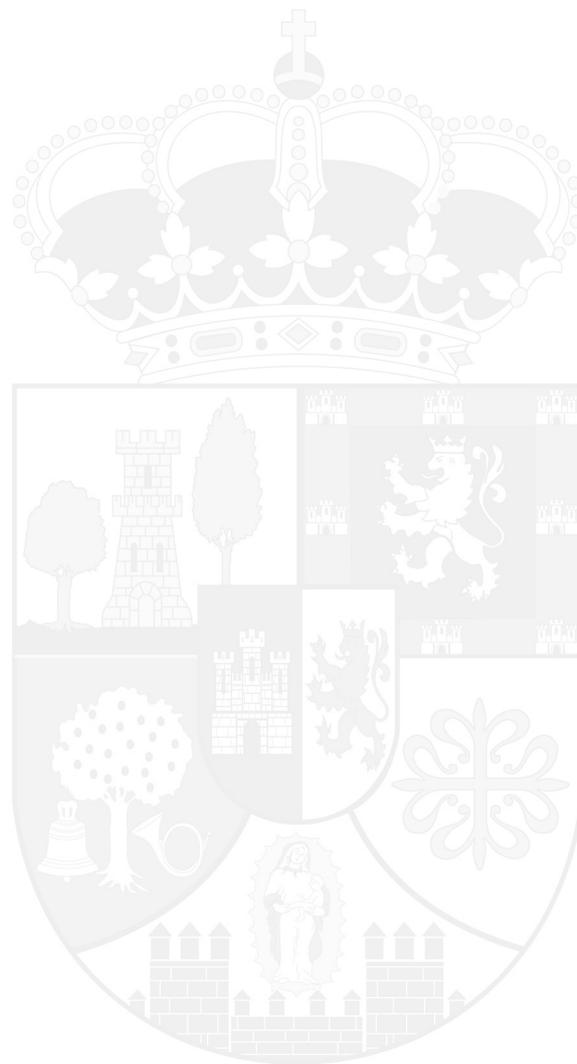
N.º 0052

Miércoles, 16 de marzo de 2022

Cáceres, 15 de marzo de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 16 de marzo de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO. Ampliación plazo de ejecución y plazo de justificación convocatoria Centros de Interpretación 2022.**

**BDNS (Identif): 600800.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/600800>**

Por resolución de la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial, de fecha 15 de marzo de 2022, se modifican las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES DE HASTA 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN O MANTENIMIENTO DE PERSONAL INFORMADOR Y DINAMIZADOR TURÍSTICO EN CENTROS DE INTERPRETACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÁCERES 2022 (TRAMITACIÓN ANTICIPADA), siendo la ampliación de plazo aprobada la siguiente:

PRIMERO: Considerando que, en el presente caso, no existe precepto en contrario que impida la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la Convocatoria, puesto que en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios de la Provincia de Cáceres de hasta 20.000 habitantes y Entidades Locales para la contratación o mantenimiento de Personal Informador y Dinamizador Turístico en Centros de Interpretación de la Provincia de Cáceres. 2022 (Tramitación Anticipada), no se hace referencia alguna a este extremo, que existe un claro interés general en que dichas subvenciones alcancen los fines para los que fueron concebidos, motivando la ampliación del plazo de ejecución hasta el próximo el día 22 de abril de 2023, y el plazo de justificación, hasta el día 22 de julio de 2023, en la adaptación a las nuevas modalidades de contratación laboral a utilizar por las Entidades Locales, en virtud de la reforma laboral introducida por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, justificación del contenido de las bases, como además dispone la Ley



Miércoles, 16 de marzo de 2022

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su art. 8.3, se cumplen los principios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDO: De conformidad con la Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de 02 de diciembre de 2022, en su punto cuarto, por el cual se faculta a esta Presidencia para realizar cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto de las bases, ampliar tanto el plazo de ejecución, hasta el día 22 de abril de 2023, de forma que el nuevo plazo permita a las Entidades Locales beneficiarias adaptarse a las nuevas modalidades de contratación laboral a utilizar, como del plazo de justificación, hasta el día 22 de julio de 2023, que fueron aprobadas por Resolución de Presidencia de fecha 02 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP de la Provincia de Cáceres Nº 0239, de fecha 17 de diciembre de 2021, conforme al art. 32 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, teniendo en cuenta que no se perjudican derechos de terceros.

TERCERO: Publicar la presente resolución en el BOP de Cáceres, en fecha anterior a la finalización de dicho plazo, teniendo en cuenta que al ser una convocatoria telemática, dicho plazo finaliza a las 23:59 horas del 16 de marzo de 2022.

Cáceres, 15 de marzo de 2022

Carlos Carlos Rodríguez

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES



Miércoles, 16 de marzo de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

**ANUNCIO. Exposición Pública construcción de 20 nichos prefabricados en el Cementerio Municipal.**

En virtud de lo regulado en el artículo 33 del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, se expone al público durante el período de quince días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, la memoria de construcción de un pabellón de 20 nichos prefabricados en el cementerio municipal, al objeto de que puedan efectuar alegaciones las personas cuyos derechos e intereses legítimos pudieran verse afectados.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado/a en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición de estos/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es>

Arroyomolinos de la Vera, 11 de marzo de 2022

Manuel Mateos Campos

ALCALDE



Miércoles, 16 de marzo de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Baños de Montemayor

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial de Expediente de Modificación Créditos MC-2022-07-TR-BA-PLN 56/2022.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 9 de marzo de 2022 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC-2022-07-TR-BA-PLN 56/2022 financiado con cargo al remanente de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://banosdemontemayor.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Baños de Montemayor, 11 de marzo de 2022

Óscar Mateos Prieto

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 16 de marzo de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cabezabellosa

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza reguladora Cementerio Municipal.**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de CEMENTERIO MUNICIPAL, por Acuerdo del Pleno de fecha 02 de marzo de 2022 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://cabezabellosa.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Cabezabellosa, 10 de marzo de 2022

María Ángeles Talaván Montero

ALCALDESA



Miércoles, 16 de marzo de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Coria

#### **ANUNCIO. Delegación Presidencia Festejos Taurinos VI FITCORIA 2022.**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2022 se ha Delegado la Presidencia de los Festejos Taurinos de la VI Feria Internacional del Toro de la Ciudad de Coria (FITCORIA) que se celebrará del 18 al 20 de marzo de 2022 a: Don José Manuel GARCÍA BALLESTERO, Alcalde de Coria que presidirá la Clase Práctica que tendrá lugar el día 18 de marzo de 2022 con todas las atribuciones inherentes al desempeño del cargo recogidas por la normativa en vigor; Doña Patricia ALFONSO BARRIOS Concejala del Ayuntamiento que presidirá el Festival Taurino Mixto con Picadores que tendrá lugar el día 19 de marzo de 2022 con todas las atribuciones inherentes al desempeño del cargo recogidas por la normativa en vigor; y Doña María Teresa RODRÍGUEZ PACHECO Concejala del Ayuntamiento que presidirá el Festejo Taurino Popular que tendrá lugar el día 20 de marzo de 2022 con todas las atribuciones inherentes al desempeño del cargo recogidas por la normativa en vigor.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Coria, 10 de marzo de 2022  
José Manuel García Ballesteros  
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 16 de marzo de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Coria

**ANUNCIO. EXTRACTO Bases reguladora y convocatoria que regirán las ayudas para garantizar el derecho al acceso de Suministro Mínimos Vitales año 2022.**

**BDNS(Identif.):614452**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

**<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614452>**

#### PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2022 y las obligaciones que se deriven de ello, que serán gestionadas por el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Coria.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las personas que estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Coria y reúnan los requisitos establecidos en el artículo quinto del Decreto 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales.

En aquellas unidades de convivencia en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.



Miércoles, 16 de marzo de 2022

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores/as vulnerables severos/as, se aplicará los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor/a en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores/as, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona solicitante.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los/as miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados/as con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.



Miércoles, 16 de marzo de 2022

d) No hayan reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los/as beneficiarios/as, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

### TERCERA.- FINALIDAD DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

1. Se considerarán gastos subvencionables los detallados en el art. 21 del citado Decreto, que se relacionan a continuación:

- a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano.
- b) Gastos de agua potable.
- c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.
- d) Gas butano.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

#### NÚMERO DE MIEMBROS

#### CUANTÍA DE LA AYUDA

Hasta 2 miembros

750,00 €

Entre 3 y 4 miembros

850,00 €

5 o más miembros

950,00 €



Miércoles, 16 de marzo de 2022

Los/as beneficiarios/as de las ayudas están obligados/as a suministrar toda la información que se les requiera por parte del Ayuntamiento de Coria, y deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudores/as al Ayuntamiento por cualquier concepto y no ser deudores/as por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 LGS.

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las siguientes:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los/as restantes miembros de la unidad de convivencia.
- d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
- e) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.
- f) Justificar la realización del gasto al fin que motiva la concesión de la prestación económica. La justificación del gasto de las bombonas de gas se acreditará con las facturas de los pagos y gastos realizados, que deberá presentarse en el Servicio Social de Atención Social Básica en el plazo máximo de quince días desde la comunicación o publicación de la Resolución por la que se otorga la ayuda.
- g) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.
- h) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario/a del mismo.

#### QUINTA.- PROCEDIMIENTO

1. La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio Social de Atención Social Básica, con sujeción a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Miércoles, 16 de marzo de 2022

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A tales efectos, el citado Servicio comprobará la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos para la concesión de ayudas para suministros mínimos vitales.

3. Por Resolución de la Alcaldía se otorgarán las ayudas procedentes a las personas que conste que reúnen los requisitos en la relación a tal efecto elevada por el Servicio Social de Atención Social Básica.

#### SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Se presentará solicitud (ANEXO I).

2. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres hasta el día 15 de diciembre del año en curso, salvo que se agote antes la cuantía asignada a esta finalidad.

3. Se presentará una sola solicitud para las ayudas objeto de esta convocatoria, aportando periódicamente la documentación que sea requerida para acreditar que persiste la situación de necesidad que motiva el otorgamiento.

#### SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

Con fecha 9 de febrero de 2022 se publicó la Resolución de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2022, regulado en el Decreto 11/2021, de 17 de marzo. El importe total de las ayudas será de 35.000 €, que se imputarán a la partida presupuestaria 23148001 del presupuesto de gastos de 2022.

#### OCTAVA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

#### NOVENA.- DATOS PERSONALES

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.



Miércoles, 16 de marzo de 2022

### DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de presentar solicitud para esta convocatoria conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarse una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

### UNDÉCIMA.- RECURSOS

Contra el Acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

### DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y en la página web municipal:

[www.coria.org](http://www.coria.org).

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser las personas destinatarias de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los pagos derivados del objeto de la convocatoria.”

Coria, 7 de marzo de 2022  
José Manuel García Ballesteros  
PRESIDENTE



Miércoles, 16 de marzo de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Coria

**ANUNCIO. EXTRACTO Bases reguladoras y convocatoria que regirán las ayudas de protección social urgente del Ayuntamiento de Coria. Año 2022.**

**BDNS(Identif.):614458**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

**<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614458>**

#### PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir las ayudas de protección social urgente para el año 2022 y las obligaciones que se deriven de ello, que serán gestionadas por el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Coria.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de protección social urgente las personas que cumplan los siguientes requisitos.

- a) Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en Coria con una antigüedad mínima de seis meses de antelación inmediatamente anterior a la fecha de entrada de la solicitud.
- c) Carecer de rentas o ingresos suficientes.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona solicitante.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los/as miembros de la unidad de convivencia:



Miércoles, 16 de marzo de 2022

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) No hayan justificado debidamente las ayudas concedidas, por causa imputable a los/as beneficiarios/as.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.

6. La concesión de la ayuda de protección social urgente será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

### TERCERA.- TIPO DE AYUDAS A CONCEDER.

Estas ayudas a otorgar a personas empadronadas en Coria, que por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente a determinados gastos considerados básicos relacionados a continuación, no tendrán carácter periódico o indefinido.

1. Ayudas destinadas a atender las necesidades básicas, entendiéndose por tales, la ayuda económica dirigida a cubrir gastos de alimentación básicos (lácteos, huevos, carnes, pescados, hortalizas y frutas) e higiene personal y doméstica.



Miércoles, 16 de marzo de 2022

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	200,00 €
Entre 3 y 4 miembros	300,00 €
5 ó más miembros	400,00 €

Los importes máximos a abonar por estos conceptos se fijan en función del número de integrantes de la unidad familiar de convivencia.

2. Ayudas destinadas a vestido y calzado básico, pañales, leche para lactantes y enseres básicos.

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	150,00 €
Entre 3 y 4 miembros	250,00 €
5 ó más miembros	350,00 €

Los importes máximos a abonar por estos conceptos se fijan en función del número de integrantes de la unidad familiar de convivencia.

3. Órtesis y prótesis. El importe a conceder será el 80% del coste hasta un máximo de 200 €.

4. Suministros del hogar. Agua, luz y gas.

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	85,00 €
Entre 3 y 4 miembros	95,00 €
5 ó más miembros	110,00 €

5. Alquiler o hipoteca. El máximo de ayuda serán tres mensualidades por un importe máximo mensual de 300 €.

6. Alojamiento alternativo. Los importes máximos a abonar serán de 400 €.



Miércoles, 16 de marzo de 2022

7. Desplazamientos.

8. Libros y/o material escolar.

La familia solicitante podrá recibir un máximo de 80 euros por menor, una vez conocidas las carencias acreditadas por los Centros Educativos y una vez resueltos por éstos sus libramientos de ayudas.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas están obligados a suministrar toda la información que se les requiera por parte del Ayuntamiento de Coria, y deberán acreditar no ser deudores/as del Ayuntamiento por cualquier concepto y no ser deudores/as por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 LGS.

#### CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Se presentará solicitud (ANEXO I) con la indicación expresa de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, adjuntando, en todo caso, la documentación necesaria que acredite las circunstancias alegadas de posible valoración.

2. La concesión de estas ayudas se realizará mediante la prelación temporal de las solicitudes presentadas, excepto las ayudas de libros y/o material escolar. El plazo de presentación comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el B.O.P. de Cáceres hasta el día 15 de diciembre del año en curso, salvo que se agote antes la cuantía asignada a esta finalidad, de tal forma que se dará por cerrada la convocatoria si antes de la fecha citada se agota el crédito presupuestario. Aquellas solicitudes que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para ulteriores procedimientos.

#### QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas de protección social urgente las siguientes:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.



Miércoles, 16 de marzo de 2022

- d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras, si procede, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
- e) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.
- f) Justificar la realización del gasto a través de facturas donde se reflejen los conceptos que motivan la concesión de la prestación económica. Deberá presentarse en el Servicio Social de Atención Social Básica en el plazo máximo de 15 días desde la comunicación o publicación de la Resolución por la que se otorga la ayuda.

En caso de no haber justificado las ayudas inmediatamente anteriores, no se admitirán nuevas solicitudes de la persona interesada.

- g) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

#### SEXTA.- PROCEDIMIENTO.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio Social de Atención Social Básica, con sujeción a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. A tales efectos, el citado Servicio comprobará la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos para la concesión de estas ayudas.
3. Por Resolución de la Alcaldía se otorgarán las ayudas procedentes a las personas que conste que reúnen los requisitos en el informe-propuesta a tal efecto elevado por el Servicio Social de Atención Social Básica.

#### SÉPTIMA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

El importe total de las ayudas será de 15.000 €, que se imputarán a la partida presupuestaria 23148000, del presupuesto de gastos de 2022.

#### OCTAVA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

#### NOVENA.- DATOS PERSONALES.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe



Miércoles, 16 de marzo de 2022

para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

#### DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de presentar solicitud para esta convocatoria conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarse una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

#### UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Contra el Acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

#### DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y en la página web municipal:

**[www.coria.org](http://www.coria.org)**

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser las personas destinatarias de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los pagos derivados del objeto de esta convocatoria.”

Coria, 7 de marzo de 2022  
José Manuel García Ballesteros  
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 16 de marzo de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Coria

**ANUNCIO. EXTRACTO Bases Regulatoras y Convocatoria que regirán la participación en los Premios del XXV Concurso Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria" 2022.**

**BDNS (Identif): 614443.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614443>

**PRIMERA. OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación y las normas que han de regir la participación en los premios del XXV Concurso Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria" 2022, y las obligaciones que se deriven de ello.

**SEGUNDA. BENEFICIARIOS/AS DE LA CONVOCATORIA.**

Podrán ser beneficiarios/as de estos premios los/as alumnos/as matriculados/as en el XXV Festival Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria" 2022.

**TERCERA. DURACIÓN.**

Concurso "Junior": Domingo, 7 de agosto de 2022.

Concurso "Senior":

- Prueba Eliminatoria: Sábado, 6 de agosto de 2022.
- Prueba Semifinales: Domingo, 7 de agosto de 2022.

Final: Lunes, 8 de agosto de 2022.



Miércoles, 16 de marzo de 2022

#### CUARTA. PARTICIPACIÓN.

Podrán participar todos/as los/as guitarristas matriculados/as en las siguientes modalidades:

MODALIDAD A: ALUMNO/A ACTIVO/A.

MODALIDAD B: ALUMNO/A OYENTE + CONCURSO.

Concurso "Junior".

- Edad: Hasta 18 años. Los/as participantes no podrán haber cumplido los 19 años durante la celebración del concurso.

- Los/as Concursantes interpretarán un programa libre con un tiempo máximo de 15 minutos.

Concurso "Senior".

Constará de tres fases: Eliminatoria, Semifinal y Final.

- Fase eliminatoria:

a) Se interpretará una obra a elegir entre las siguientes:

- Un movimiento del "Decamerón Negro", de Leo Brouwer.
- Un preludio de Johann Sebastian Bach.
- Un estudio o un preludio de Héctor Villa-Lobos.

Variaciones sobre un tema de Mozart. Op. 9 de Fernando Sor (sin repeticiones).

- "Elogio de la danza", de L. Brouwer.
- "En los trigales", de Joaquín Rodrigo.
- Una bagatella de William Walton.
- Una sonata de Domenico Scarlatti.
- Un vals de Antonio Lauro.



Miércoles, 16 de marzo de 2022

b) Además, se interpretarán una o más obras de libre elección. La duración máxima de la fase eliminatoria será de 10 minutos.

- Fase semifinal.

- Se interpretará un repertorio libre cuya duración no excederá de 20 minutos.

- En la fase semifinal no se podrán interpretar las obras ya interpretadas en la fase eliminatoria.

- Fase final.

- Se interpretará un repertorio libre cuya duración no excederá de 25 minutos.

- En la fase final no se podrán interpretar las obras ya interpretadas en las fases eliminatoria y semifinal.

- Los/as concursantes estarán obligados/as a respetar la duración máxima establecida para cada una de las pruebas.

- El Jurado se reserva el derecho a interrumpir al/a participante sólo en el caso de que exceda el tiempo permitido.

#### QUINTA. SOLICITUDES.

Las personas interesadas, deberán cumplimentar el formulario publicado en la web del Festival:

**[www.guitarracoria.com](http://www.guitarracoria.com)**

que además figura como Anexo I a estas Bases. Se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 20 de julio de 2022, inclusive, solo en el caso de solicitar matrícula en la modalidad A (Alumno/a Activo/a, con o sin Concurso); o hasta el 28 de julio de 2022, inclusive, en el caso de solicitar matrícula en la modalidad B (Oyente, con o sin Concurso).

Deberán acompañarse a la solicitud los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud: fotocopia de NIF / Pasaporte.
- Declaración responsable de que en la persona solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones



Miércoles, 16 de marzo de 2022

públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Autorización legal del padre, la madre o el/la tutor/a, en el caso de participación en el concurso de un menor, según Anexo II.

#### SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se analizarán distintos aspectos de la interpretación de los/as participantes como: musicalidad, fraseo, articulación, sonido, dominio técnico del instrumento, capacidad de comunicación con el público, etc., valorándose estos criterios con una puntuación de 0 a 10 puntos, sin perjuicio de la posibilidad de declarar desierto algún premio, en caso de no obtener la puntuación mínima de 5.

#### SÉPTIMA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el personal designado a tal efecto por la Concejalía de Cultura, en este caso personal adherido a la Escuela Municipal de Música.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

#### OCTAVA. PREMIOS.

Los premios serán los siguientes:

- Premios del Concurso “Junior”.

a) Primer Premio:

- 500 € en efectivo.
- Matrícula gratuita en el XXVI Festival Internacional de Guitarra “Ciudad de Coria”.
- Set de productos D’Addario.
- Diploma.

b) Segundo y Tercer Premio:

- Diploma.

- Premios del Concurso “Senior”.

a) Primer Premio:

- 5.000 € en efectivo.



Miércoles, 16 de marzo de 2022

- Guitarra de Concierto del Luthier José Rodríguez Peña valorada en 6.000 €.
- Concierto en EE. UU. para la Sociedad de Guitarra Clásica de Miami.
- Concierto en Alemania.
- Concierto en el XXVI Festival Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria".
- Set de productos de D'Addario.
- Diploma.

b) Segundo Premio:

- 1.200 €.
- Set de productos D'Addario.
- Diploma.

c) Tercer Premio:

- 600 €.
- Set de productos D'Addario.
- Diploma.

d) Cuarto Premio:

- 150 €.
- Diploma.

- Premio del Público.

- El Premio del Público consistirá en 200 € acumulables a cualquier otro.

- Premio al/a Mejor Clasificado/a Residente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Matrícula gratuita en el XXVI Festival Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria".
- Diploma.

NOVENA. JURADO.

El Jurado estará integrado por personas de prestigio internacional. Su fallo será inapelable.

DÉCIMA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

El importe total de los premios en metálico será de 7.650 euros, distribuidos como se señala la base séptima de esta convocatoria, que se imputarán al presupuesto de gasto de 2022, a la partida 334.48101.



Miércoles, 16 de marzo de 2022

### UNDÉCIMA. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones a las personas premiadas se practicarán en el lugar y por el medio que hayan hecho constar a tal efecto en la solicitud, siendo de aplicación, para el resto de participantes no premiados/as, la previsión contenida en el art. 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### DUODÉCIMA. DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del correspondiente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

### DECIMOTERCERA. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de los premios agota la vía administrativa.

De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### DECIMOCUARTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en la convocatoria conlleva la aceptación de estas Bases. En consecuencia, las personas participantes no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

### DECIMOQUINTA. PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:



# Boletín Oficial

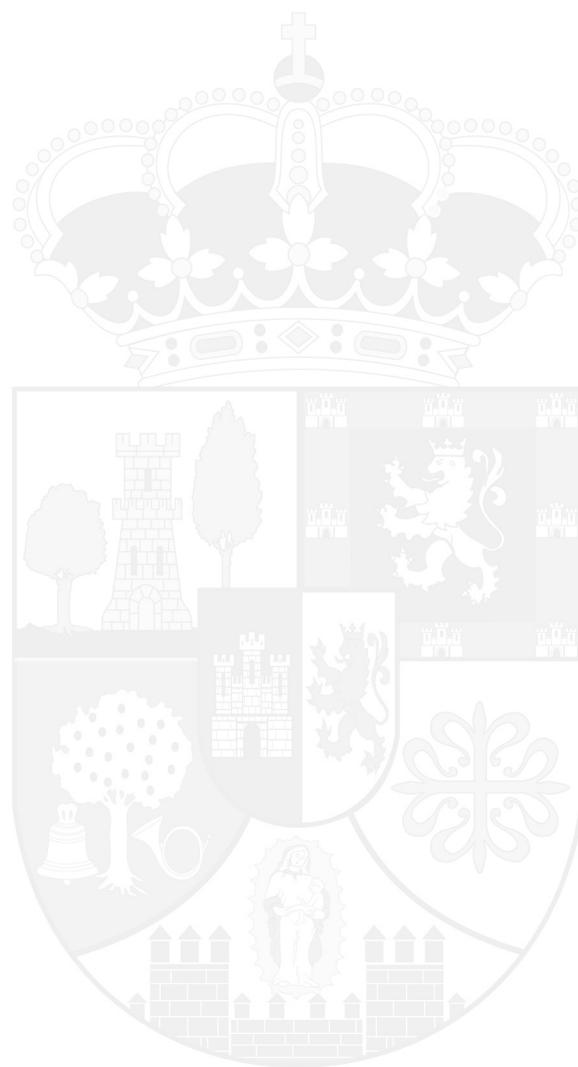
de la Provincia de Cáceres

N.º 0052

Miércoles, 16 de marzo de 2022

[www.coria.org](http://www.coria.org).

Coria, 7 de marzo de 2022  
José Manuel García Ballesteros  
PRESIDENTE



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 4361

Miércoles, 16 de marzo de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

#### **ANUNCIO. Exposición pública Padrón Vados 2021.**

Aprobados por esta Acaldía los Padrones fiscales correspondientes al siguiente Tributo:

- Vados 2022.

Se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses, contados al siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., transcurrido el mismo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., recurso de reposición ante esta Acaldía.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo, de la provincia de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Garrovillas de Alconétar, 10 de marzo de 2022

Elisabeht Martín Declara  
ACALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 16 de marzo de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

**ANUNCIO. Aprobación provisional de la Ordenanza específica reguladora de las bases para la concesión de subvenciones destinadas al acondicionamiento y embellecimiento de fachadas en el casco urbano de Pozuelo de Zarzón.**

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2022 del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón por el que se aprueba provisionalmente la ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL ACONDICIONAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS EN EL CASCO URBANO DE POZUELO DE ZARZÓN.

#### TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24/02/2022, acordó la aprobación provisional de la ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL ACONDICIONAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS EN EL CASCO URBANO DE POZUELO DE ZARZÓN.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. .

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://pozuelodezarzon.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado



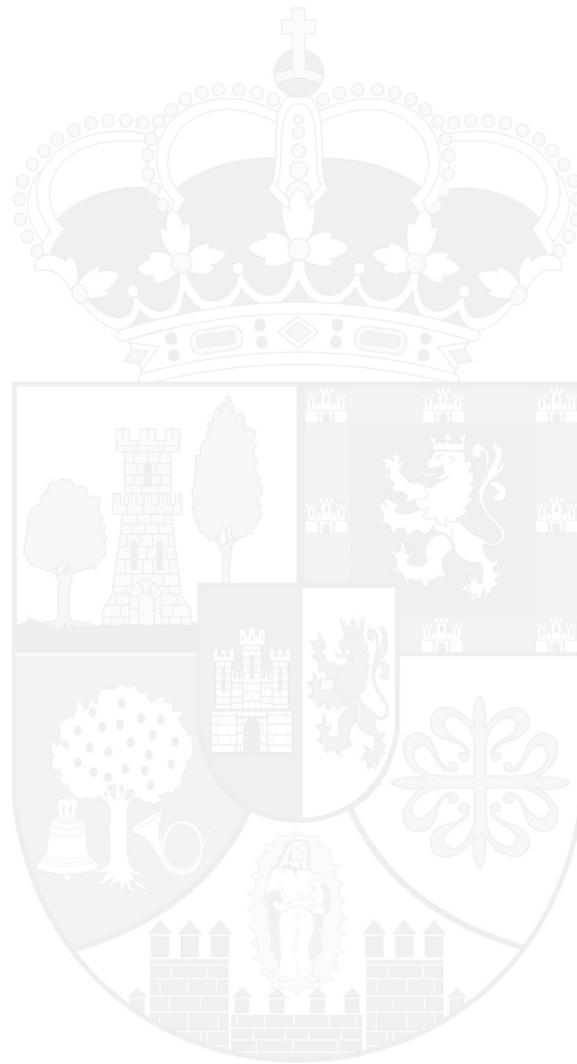
Miércoles, 16 de marzo de 2022

definitivamente dicho Acuerdo.

Pozuelo de Zarzón , 9 de marzo de 2022

Sheila Martín Gil

ALCALDESA



Miércoles, 16 de marzo de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Talayuela

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del Ayuntamiento de Talayuela resultando que su texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Talayuela, 9 de marzo de 2022

Ismael Bravo Díaz

ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO



Miércoles, 16 de marzo de 2022



Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres)  
Plaza Real, 1. 10310-Talayuela  
Tfno 927578234 Fax 927551548  
Email: [registro@talayuela.es](mailto:registro@talayuela.es)

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del Ayuntamiento de Talayuela resultando que su texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESION DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA

#### ARTÍCULO 1º.- OBJETO

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones objetivas y homogéneas de acceso a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias reguladas en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

#### ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN Y NATURALEZA.

1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

2. Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.

3. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la disponibilidad de crédito a la fecha de resolución de la solicitud.

#### ARTÍCULO 3º.- CARACTERÍSTICAS



Cód. Validación: 7W6C0AHANNVCGEPJ5Y9R29KS | Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde el portal de la Administración Electrónica | Página 1 de 20



Miércoles, 16 de marzo de 2022

1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias.

Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.

2. Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

3. En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad. No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse una nueva ayuda hasta transcurridos dos años desde la concesión de la anterior ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

4. Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.

5. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos, públicos o privados, o del derecho a la percepción de los mismos y de cualesquiera prestaciones que pudieran corresponder a la persona solicitante o a las restantes personas que forman parte de su unidad familiar, debiendo solicitarse estos recursos o prestaciones con carácter previo a la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias, aportando copia de la resolución recaída, en su caso.

6. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias serán compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las Administraciones o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final.

Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecida en este decreto.

#### ARTÍCULO 4º.- REQUISITOS.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:



Cód. Validación: 7W6C6CAHAANNVCGEPJ5YGR29KS | Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20



Miércoles, 16 de marzo de 2022

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en el municipio de Talayuela y acreditar haber residido legal y efectivamente en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Pertener a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes.

Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad familiar.

En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, el límite de ingresos se incrementará un 10 % del IPREM, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar.

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) del artículo 7 y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM, referido a 14 pagas.

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio.

e) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, no podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

a) No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.

b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No



Cód. Validación: 7W6C6CAHAANNVCGEPJ5Y8R29KS | Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20



Miércoles, 16 de marzo de 2022

obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.

#### ARTÍCULO 5. UNIDAD FAMILIAR.

1. Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa.
2. Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal.
3. En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) del artículo 7, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

#### ARTÍCULO 6. CÓMPUTO DE RECURSOS.

1. Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.
2. Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:
  - a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
  - b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
  - c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
  - d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
  - e) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
  - f) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.
3. Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:
  - a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.
    - Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo.



Cód. Validación: 7W6C2AH4ANNVCGEPJ3Y9R29KS | Verificación: <https://sede.ayuntamiento.caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20



Miércoles, 16 de marzo de 2022

Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearan por los meses que, en cada caso, corresponda.

— Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración de IRPF disponible.

b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.

d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben.

Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

4. Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aun cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indique la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

6. A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

#### ARTÍCULO 7. GASTOS SUSCEPTIBLES DE LA AYUDA.

1. Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.

b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad



Cód. Validación: 7M6C6A9AANNVCGEPJ5Y9R29KS | Verificación: <https://sede.ayuntamiento.caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 3 de 20



Miércoles, 16 de marzo de 2022

obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.

c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el anexo I de esta Ordenanza.

d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.

e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.

f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.

g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

3. En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

#### ARTÍCULO 8. CUANTÍA DE LA AYUDA.

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

- a) Gastos de alojamiento previstos en el artículo 7.1.a) y b): 2.000 euros.
- b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en el artículo 7.1.c): 1.500 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos son las que se concretan en el anexo I.
- c) Gastos en necesidades primarias previstos en el artículo 7.1.d):
  - 1) Unidades familiares formadas por una persona: 600 euros.
  - 2) Unidades familiares formadas por dos personas: 700 euros.
  - 3) Unidades familiares formadas por tres personas: 800 euros.
  - 4) Unidades familiares formadas por cuatro personas: 900 euros.
  - 5) Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.000 euros.
  - 6) Unidades familiares formadas por seis personas: 1.100 euros.
  - 7) Unidades familiares formadas por siete personas: 1.200 euros.
  - 8) Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.300 euros.
  - 9) Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.400 euros.
  - 10) Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.500 euros.
- d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en el artículo 7.1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a



Cód. Validación: 7W6C2AHANWVCGEPJ5Y9R29KS | Verificación: <https://sedelectronica.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20



Miércoles, 16 de marzo de 2022

0,22 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de este artículo.

e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en el artículo 7.1.f): 1.800 euros.

f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en el artículo 7.1.g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.

2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.500 euros.

3. Las entidades locales podrán conceder ayudas por importe superior a las cuantías establecidas en los apartados precedentes o por el importe no cubierto por estas ayudas, con cargo a sus propios fondos.

#### ARTÍCULO 9. ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el 1 enero al 31 de diciembre de cada ejercicio presupuestario.

2. Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento de Talayuela conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo II de este reglamento.

3. Deberá incorporarse al expediente informe social emitido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica en el que consten los extremos especificados en el artículo 14 y cualesquiera otros a que se refiere la Ordenanza para casos excepcionales, salvo si de la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda.

4. Asimismo, deberá constar en el expediente el certificado actualizado de empadronamiento colectivo y la antigüedad de inscripción de la persona solicitante en el padrón municipal, que será recabado de oficio por el Ayuntamiento, salvo que de los datos obrantes en su padrón no pueda acreditarse la antigüedad de inscripción requerida, en cuyo caso deberá aportarse por la persona solicitante, excepcionando aquellos supuestos en los que, de acuerdo con el artículo 4.1.b), no sea necesaria dicha acreditación.

5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, quedando en suspenso el plazo máximo para resolver hasta que aporte la documentación requerida y con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Durante la tramitación de los expedientes, Los solicitantes deberán comunicar, de forma inmediata y, en todo caso en el plazo máximo de 10 días hábiles, cualquier variación en los requisitos exigidos o en las circunstancias de la unidad de convivencia que pudiera modificar el sentido de la resolución o el importe de la ayuda, así como permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y del personal del órgano concedente para evaluar su situación.

7. Completado el expediente, el Servicio Social de Atención Social Básica emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

8. Una vez realizada la propuesta de resolución de la ayuda por los Servicios Sociales, se remitirá el expediente a la Intervención municipal para que practique la retención de crédito que avale la



Cód. Validación: 7W6C6CAHAANNVCGEPJ5Y8R29KS | Verificación: <https://talayuela.ajediplectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde el portal de Gestión Pública | Página 7 de 20



Miércoles, 16 de marzo de 2022

existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporte la concesión de la ayuda, y se proceda a la fiscalización previa del expediente.

9. La resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente Ordenanza y tramitadas conforme al procedimiento ordinario corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Talayuela.

10. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificada la misma, el/la solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

11. La resolución expresa o presunta podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes.

12. En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Talayuela para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

#### ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

Las personas solicitantes de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de esta ayuda, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

- Solicitar con carácter previo cualesquiera otros recursos, prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o las restantes personas integrantes de la unidad de convivencia.

#### ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en el artículo anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.



Cód. Validación: 7W6C0AHANWVCGEPJ5Y9R29KS | Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20



Miércoles, 16 de marzo de 2022

c) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.

d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

2. Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

#### ARTÍCULO 12. SUBROGACIÓN.

En el caso de que la persona solicitante abandonase el domicilio familiar, y así conste en informe social, o bien falleciese durante el período en que se esté tramitando la ayuda, cualquier persona integrante de la unidad familiar podrá subrogarse en su posición y, por tanto, se aceptará como válida la fecha de presentación de la solicitud originaria, siempre que en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al fallecimiento o abandono, la nueva persona solicitante lo ponga en conocimiento del órgano gestor y aporte la documentación que acredite que también reúne los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda.

#### ARTÍCULO 13. DOCUMENTACIÓN.

1.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) DNI o pasaporte en caso de nacionales. En caso de ser nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como persona con residencia comunitaria.

El resto de las personas de nacionalidad extranjera distinta a la señalada en el párrafo anterior deberán aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberán aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de personas refugiadas, deberán aportar el documento vigente que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización vigente.

b) En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendida de manera habitual acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.

c) Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.



Cód. Validación: 7W6C6CAHAANNVCGEPJ5Y9R29KS | Verificación: <https://sede.ayuntamiento-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 9 de 20



Miércoles, 16 de marzo de 2022

En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

d) En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.

En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

e) Copia de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar.

f) En caso de variación de las circunstancias económicas de la unidad familiar respecto de los datos contenidos en la declaración de IRPF del último ejercicio, deberá acreditarse en los términos siguientes:

1.º En caso de que en el informe de vida laboral figurase con períodos de alta como trabajador/a por cuenta ajena, deberán aportarse copias del contrato de trabajo y de los justificantes de salarios referidos a dichos períodos.

2.º En caso de que figuren períodos de alta como trabajador/a por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.

3.º En caso de incapacidad temporal abonada por entidad colaboradora o Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se aportará certificación emitida por dicha entidad acreditativa del período y del importe a abonar por el concepto correspondiente.

4.º En caso de incremento del patrimonio por venta de bienes patrimoniales o por la recepción de herencia, deberá aportarse copia del documento notarial que acredite dicho acto. Si el incremento se debiera a la venta o liquidación de activos financieros, se aportará certificación emitida por la entidad financiera responsable del abono.

5.º En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.

6.º En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.

7.º Cualquier otra variación que obedeciese a motivos no expuestos en este artículo, deberá ser acreditada mediante la aportación de la documentación que se considere procedente.

g) Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

h) Certificado integrado de pensiones y prestaciones de todas las personas integrantes de la unidad familiar emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

i) Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.

j) Certificado de prestaciones y/o subsidios de todas las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

k) En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades pendientes de pago.

l) En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo.



Cód. Validación: 7W6C6CAHAANNVCGEPJ5Y9R29KS | Verificación: <https://sede.ayuntamiento.caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 10 de 20



Miércoles, 16 de marzo de 2022

m) En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del período e importe del alojamiento temporal.

En caso de traslado del mobiliario y enseres personales deberán aportarse dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia no fuera posible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.

n) En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe.

ñ) En caso de gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del personal facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. Además, en caso de desplazamientos en vehículo particular, deberá hacerse constar en el informe social el origen y destino del desplazamiento y la duración del tratamiento. Asimismo, en caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del período e importe del alojamiento.

o) En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.

p) En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos de los mismos, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.

#### ARTÍCULO 14. INFORME SOCIAL.

1. Salvo en el supuesto recogido en el artículo 9.3, en la tramitación del procedimiento deberá emitirse un informe social por los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

2. El informe social tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Datos de identificación del/la profesional que lo emite.
- Datos identificativos de todas las personas integrantes de la unidad familiar.
- La descripción de la situación económica, las condiciones de la vivienda habitual y del equipamiento, la situación sanitaria, educativa, laboral, socio-familiar y red de apoyo relevantes para la ayuda solicitada, así como otras prestaciones o ayudas concedidas a las personas integrantes de la unidad familiar.
- Acreditación de la existencia de una situación de emergencia social y de la imposibilidad de ser resuelta a través de otros recursos del entorno.
- Carácter excepcional o inusual de la situación de necesidad.
- Las necesidades a cuya cobertura irá destinada la prestación.
- Cualesquiera otros que sean relevantes para acreditar la situación de la unidad familiar.

h) Valoración técnica de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y, en su caso, propuesta de intervención.

#### ARTÍCULO 15. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. El pago se podrá realizar de forma directa al beneficiario/a de la ayuda, o indirectamente cuando el pago de la ayuda se realice a un tercero. La forma de pago se determinará en el acuerdo o resolución de concesión de la Ayuda.

Se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto.

2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía



Cód. Validación: 7W6C04HAANNVCGEPJ5Y9R29KS | Verificación: <https://sede.ayuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20



Miércoles, 16 de marzo de 2022

correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo establecido por la entidad local el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### ARTÍCULO 16. REINTEGRO.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2. Serán causa de reintegro:

a) Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.

b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

3. En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiendose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

#### ARTÍCULO 17. PUBLICIDAD DE LOS DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Los datos de identidad de las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no serán objeto de publicación para salvaguardar el honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. ACTUALIZACIÓN DE LAS CUANTÍAS PREVISTAS EN ESTE DECRETO.

Mediante orden de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de servicios sociales se podrán actualizar los límites de ingresos para acceder a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias y su importe, así como el resto de las cuantías establecidas en este Decreto.



Cód. Validación: 7W6C2AH4ANNVCGEPJ5Y9R29KS | Verificación: <https://sede.ayuntamiento.caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 12 de 20



Miércoles, 16 de marzo de 2022



## ANEXO I

### CUANTÍAS MÁXIMAS

a) CUANTÍA MÁXIMA POR TODOS LOS CONCEPTOS: 1.500 euros

b) CUANTÍAS MÁXIMAS POR CADA CONCEPTO:

1. Gastos de mobiliario básico:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Mesa	100 €
Silla	50 €
Sillón	100 €
Sofá	250 €
Cama	150 €
Armario	300 €
Colchón, canapé y/o somier	200 €
Mesita de noche	50 €
Lámpara	80 €
Menaje del hogar	220 €
CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Lavadora	300 €
Frigorífico	400 €



Cód. Validación: 7M6C2AH4ANNVCGEPJ5Y9R29KS | Verificación: <https://sede.ayuntamiento.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde el Portal de Internet | Página 13 de 20



Miércoles, 16 de marzo de 2022

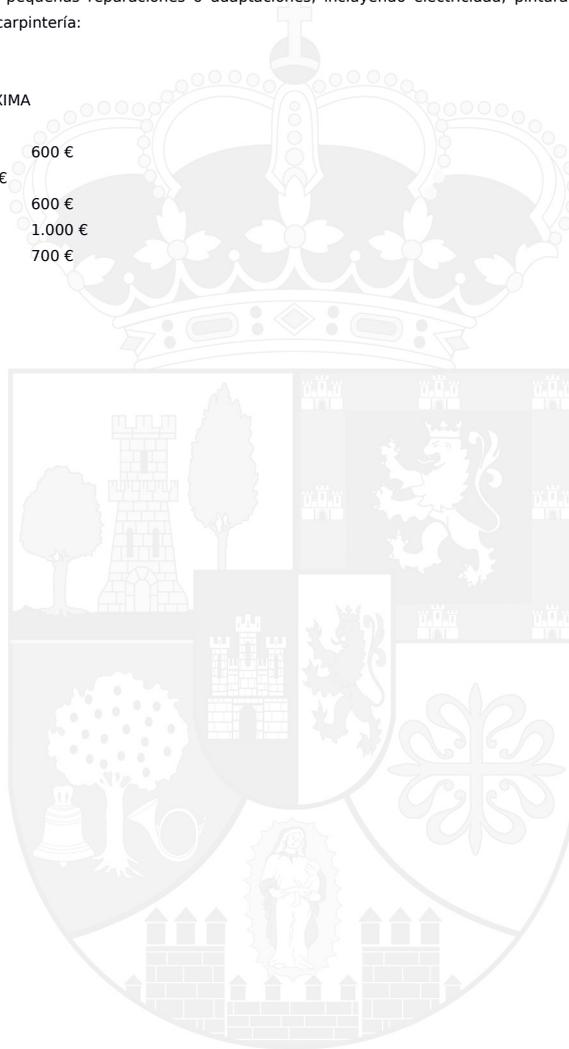
Cocina de gas o vitrocerámica	250 €
Calentador de agua	150 €
Ventilador	60 €
Estufa doméstica	100 €
Brasero	80 €
Plancha	30 €
Horno/Horno microondas	80 €
Frigorífico	400 €

2. Gastos de electrodomésticos de la denominada "línea blanca":

3. Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones, incluyendo electricidad, pintura, fontanería, albañilería y carpintería:

CONCEPTOS  
CUANTÍA MÁXIMA

Electricidad	600 €
Pintura	500 €
Fontanería	600 €
Albañilería	1.000 €
Carpintería	700 €



Cód. Validación: 7W6C2AH4ANNVCGEPJ5Y9R29KS | Verificación: <https://sede.ayuntamiento.caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde el portal de la Administración Electrónica | Página 14 de 20



Miércoles, 16 de marzo de 2022

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Registro de entrada  
SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE  
APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

1. Datos personales del/ de la solicitante

Nombre y apellidos:

D.N.I./N.I.E. Estado civil HOMBRE MUJER

Domicilio: C.P./Provincia Teléfono

Localidad

Domicilio a efectos de notificaciones  
(rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)

C.P./Localidad/Provincia

2. Datos de la Unidad Familiar

Nombre y apellidos Parentesco D.N.I./N.I.E.



Cód. Validación: 7W6G2AH4ANNWCGEP-8Y-9R29KS | Verificación: <https://sede.dip.caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 10 de 20



Miércoles, 16 de marzo de 2022

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias

- Alojamiento:
- Gastos de Alquiler Importe:.....euros
- Gastos de Préstamo hipotecario Importe:.....euros
- Alojamiento temporal/Traslado de enseres Importe:.....euros
- Instalaciones y/o equipamiento básico:
- Gastos de mobiliario básico Importe:.....euros
- Gastos de electrodomésticos Importe:.....euros
- Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones Importe:.....euros
- Necesidades básicas: \_\_\_\_\_ Importe:.....euros
- Asistencia sanitaria/sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público:
- Gasto farmacéutico Importe:.....euros
- Vacunas indispensables Importe:.....euros
- Desplazamientos Importe:.....euros
- Alojamiento durante tratamiento Importe:.....euros
- Prótesis auditivas Importe:.....euros
- Gafas Importe:.....euros
- Material ortoprotésico Importe:.....euros
- Tratamiento dental Importe:.....euros
- Endeudamiento previo de \_\_\_\_\_ Importe:.....euros
- Carencia crítica excepcional \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_ Importe:.....euros

4. Documentación que se acompaña a la solicitud (Marcar con una X):

- El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte.

En caso de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como del certificado de registro como persona con residencia comunitaria.

El resto de las nacionalidades extranjeras distintas a la Unión Europea deberán aportar copia de la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de personas refugiadas, deberán aportar copia del documento en vigor que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización en vigor.

- En su caso, certificado de persona emigrante extremeña retornada.
- En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que reside o esté siendo atendido/a acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.
- Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.



Cód. Validación: 7W6G0CAHAANNVCGEPJ5Y9R29KS | Verificación: <https://sede.ayuntamiento.caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20



Miércoles, 16 de marzo de 2022

Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.

En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador.

En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse copia de la resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales.

Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.

Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de la unidad familiar.

Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.

Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo.

En caso de ejercer la actividad profesional en un bien inmueble propiedad de cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, deberá aportar copia de la declaración censal o del impuesto de Actividades Económicas donde conste que la actividad se desarrolla en dicho inmueble.

Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible de las personas integrantes de la unidad familiar que presenten declaración o estén obligados/as a presentarla, o certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla.

En caso de variación respecto a los datos fiscales del último ejercicio disponible:

Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena.

En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos/as.

En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.

En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.

Certificado de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.

En caso de incrementos patrimoniales: documentación notarial o certificación de la Entidad Bancaria acreditativa de dichos incrementos.

En caso de préstamo hipotecario: copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.

En caso de alquiler: copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.

En caso de alojamiento temporal: copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe que supone el alojamiento temporal.



Cód. Validación: 7W6C2CAHAANNVCGEPJ5YGR29KS | Verificación: <https://sedelectronica.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20



Miércoles, 16 de marzo de 2022

- En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico: dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- En caso de gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público: informe del/de la facultativo/a o técnico/a especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe.
- En caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.
- En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica: documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.
- En caso de gastos de endeudamiento previo: factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.
- Otra documentación necesaria: \_\_\_\_\_
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: \_\_\_\_\_

#### 5. Datos bancarios.

#### NOMBRE Y APELLIDOS

NIF:

Banco/Caja: Sucursal:

IBAN:

#### 6. Declaración responsable de la persona solicitante:

- Declaro no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio incompatible de similar naturaleza a la de la ayuda que solicito.
- Declaro que he solicitado/recibido las ayudas, subvenciones y/o prestaciones que detallo a continuación:

Concepto: \_\_\_\_\_ Fecha solicitud/concesión \_\_\_\_\_ Importe \_\_\_\_\_ €

Concepto: \_\_\_\_\_ Fecha solicitud/concesión \_\_\_\_\_ Importe \_\_\_\_\_ €

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Firma del/la solicitante: \_\_\_\_\_

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

OPOSICIÓN de las personas integrantes de la Unidad Familiar

OPOSICIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de los ficheros públicos que fueran necesarios para la tramitación de la solicitud.



Cód. Validación: 7W6C62AHANWVCGEPJ5Y9R29KS | Verificación: <https://sede.ayuntamientoelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde el portal de Gestión Pública | Página 16 de 20



Miércoles, 16 de marzo de 2022

La oposición expresa comportará la obligación de la persona interesada y, en su caso, del resto de las personas integrantes de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

NO autorizo recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- a) NO AUTORIZO la consulta SVDI y SVDR (Sistema de Verificación de Datos de identidad y Residencia)
- b) NO AUTORIZO la consulta Declaración IRPF (Declaración de la Renta o certificado de imputaciones)
- c) NO AUTORIZO la consulta Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS)
- d) NO AUTORIZO la consulta Vida Laboral (TGSS)
- e) NO AUTORIZO la consulta Prestaciones y subsidios de Desempleo (SEPE)
- f) NO AUTORIZO la consulta Certificado de bienes inmuebles (Catastro)

Apellidos y nombre      NIF/NIE a)      b)      c)      d)      e)      f)      Firma

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) Es responsable del tratamiento de sus datos personales: \_\_\_\_\_.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es \_\_\_\_\_.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo \_\_\_\_\_ de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/ la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier



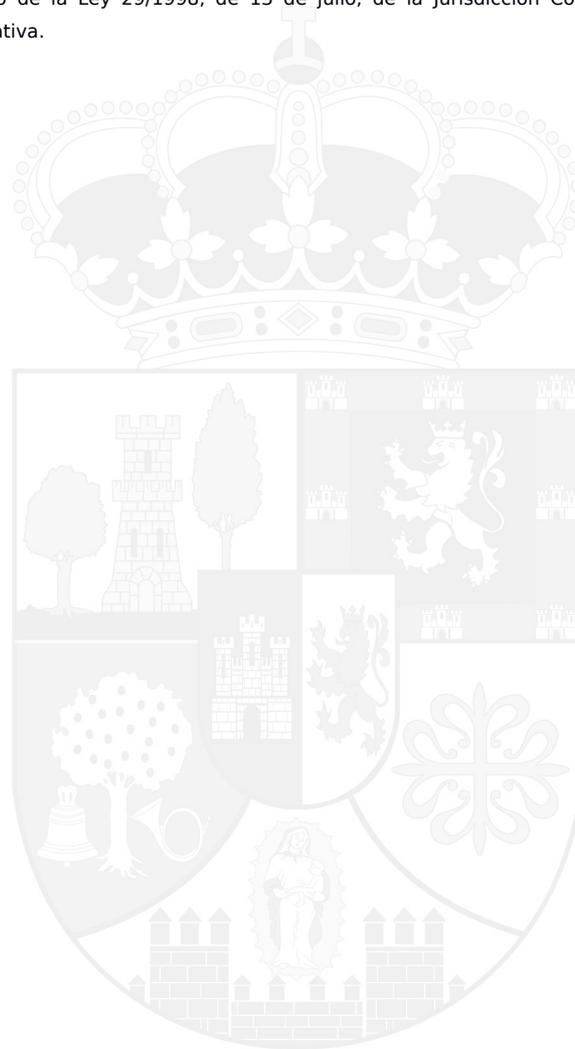
Cód. Validación: 7V6C62AHANNVCGEPJ5Y8R29KS | Verificación: <https://sede.ayuntamiento.caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 19 de 20



Miércoles, 16 de marzo de 2022

momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante \_\_\_\_\_, sita en \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Datos de contacto del Delegado de protección de datos".

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Cód. Validación: 7W6C2AH4ANNVCGEPJ5Y9R29KS | Verificación: <https://sede.ayuntamiento.caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 20 de 20



Miércoles, 16 de marzo de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Talayuela

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Talayuela.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Talayuela resultando que se modifican los artículos 15, 21, 23 y anexo I, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se adjunta en el Anexo la Ordenanza correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Talayuela.

Talayuela, 9 de marzo de 2022

Ismael Bravo Díaz

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 16 de marzo de 2022



**Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres)**  
Plaza Real, 1. 10310-Talayuela  
Tfno 927578234 Fax 927551548  
Email: [registro@talayuela.es](mailto:registro@talayuela.es)

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Talayuela.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Talayuela resultando que se modifican los artículos 15, 21, 23 y anexo I, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### “ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA

#### Capítulo I Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es regular los contenidos y el procedimiento para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas autónomas en situación de necesidad del Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres).

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el Artículo 4.1 a), en relación con lo preceptuado en el artículo 25.2 e de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El procedimiento de valoración para la prestación de servicios de ayuda a domicilio establecido en esta ordenanza será aplicable a todas las



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7YFGLKZ44S3X | Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

personas que tengan su residencia en el ámbito territorial del municipio de Talayuela y que cumplan los requisitos para su prestación.

El Ayuntamiento procurará prestar el servicio a cuantos beneficiarios reúnan las condiciones establecidas en el baremo y con un coste prefijado en ordenanza fiscal.

### Artículo 3. Definición.

Servicio de Ayuda a Domicilio para personas autónomas en situación de necesidad: Tiene por objeto un conjunto de actuaciones de tipología personal y doméstica desarrolladas en el domicilio del beneficiario con la finalidad de promover la autonomía personal y prevención de las situaciones de dependencia, así como la atención a situaciones de excepcional necesidad de aquellas personas que puedan ser a medio/largo plazo declarados en situación de dependencia.

La Ayuda a Domicilio tiene una finalidad preventiva, asistencial e integradora, facilitando la autonomía personal y familiar, procurando la permanencia en el medio habitual de convivencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es un Servicio Público, de carácter social, no sanitario, que mediante personal preparado y supervisado proporciona una serie de atenciones y cuidados de carácter personal y/o domésticas, que se prestan en el domicilio a familias o personas solas con dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social y/o psicológico, con la finalidad de compensar las limitaciones de la persona usuaria, favoreciendo su autonomía personal y ayudándole en la realización de las tareas de la vida diaria para que puedan continuar viviendo en su hogar y/o entorno mientras sea posible y conveniente.

En aquellos casos en que la situación de necesidad (por la relación entre limitación de la capacidad de autovalimiento, estado de la vivienda y apoyos familiares y/o sociales) sea tal que supere las posibilidades asistenciales del servicio, se derivará a los usuarios y/o a sus familiares, hacia aquellos recursos y/o centros residenciales más adecuados. No



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7YFGLKZ44S3X1 | Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

obstante, se mantendrá el mismo, en caso de que las circunstancias hubieren sobrevenido durante la prestación del apoyo del S.A.D., con carácter transitorio hasta que se produzca la resolución o ingreso en dichos recursos.

#### Artículo 4. Principios de Intervención.

- Preventivo: Proporcionando mecanismos de apoyo que eviten o frenen un proceso de deterioro y posibilite el mantenimiento del individuo en su entorno habitual, bien conteniendo situaciones irreversibles o acelerando los procesos de deterioros personales.

- Polivalente e Integral. Dirigido a atender distintos tipos de situaciones conflictivas y/o carenciales abordándolas de forma integral.

- Asistencial: Dando apoyo para cubrir las necesidades de atención en la vida diaria (domésticas y personales), que el individuo o núcleo familiar no puede realizar, con sus medios propios o inmediatos, y que son imprescindibles para su bienestar y normal desenvolvimiento.

- Rehabilitador: Reforzando o recuperando capacidades disminuidas que estén dificultando la calidad de vida de las personas o núcleos convivenciales.

- Transitorio: Precisamente porque tiene objetivos rehabilitadores, se presta de manera transitoria a aquellas familias o individuos que atraviesan una situación difícil y que, una vez superada ésta, no precisan ser objeto de especial atención. Es complementaria de otros aportes que pueden ser familiares o bien de otros servicios de distinta índole que, trabajando coordinadamente, solucionan la situación dada sin recurrir a la institucionalización.

- Complementario: A la red familiar y a otras redes informales de apoyo personal y social.

#### Artículo 5. Objetivos.



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7YFGLKZ44S3X | Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/portal/validacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

La prestación de Ayuda a Domicilio persigue los siguientes objetivos:

- 1) Propiciar la autonomía personal y/o del núcleo de convivencia. Mejorar la calidad de vida de las personas o grupos familiares con dificultades en su autonomía
- 2) Prestar atención a las situaciones de limitaciones de autonomía personal.
- 3) Prevenir situaciones de necesidad y deterioro personal y social.
- 4) Posibilitar la integración en el medio convivencial habitual, facilitando la independencia y previniendo el aislamiento y la soledad.
- 5) Favorecer la permanencia de personas en su hábitat, potenciando alternativas al ingreso en centros o establecimientos residenciales.
- 6) Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de atención, sirviendo como medida de apoyo a las familias y a las personas cuidadoras de los usuarios del servicio.

### Capítulo II De la Prestación de la Ayuda a Domicilio

#### Artículo 6. Personas Usuarias

1-Es usuaria, la persona interesada, potencialmente destinataria del SAD, que promueve por si misma o mediante persona designada, el procedimiento de concesión del mismo. Será usuaria del Servicio:

- a) Las personas mayores de 65 años con dificultades de autonomía sean o no pensionistas.
- b) Personas con discapacidad física que afecten significativamente a su autonomía personal, sea cual sea su edad.
- c) Personas con discapacidad psíquica que afecten significativamente a su autonomía personal, sea cual sea su edad y formen parte de una unidad de convivencia, cuyos integrantes precisen ayuda en sus obligaciones de atención.



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7YFGLKZ44S3X1 | Verificación: <https://sistema.ayuda.aelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.público. Gestiona | Página 4 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

d) Las personas con escasa o nula red social o familiar, o con enfermedades crónicas que supongan un riesgo para su salud y aquellas otras con dificultades de movilidad y/o caídas frecuentes.

e) Pueden ser beneficiarias las personas que componen la Unidad Convivencial de la persona usuaria, siendo los mismos destinatarios indirectos del SAD

f) Quedan excluidos como usuarios las personas con enfermedades mentales graves, incluidas las demencias seniles que vivan solas.

2. Unidad familiar de convivencia. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por unidad familiar de convivencia la formada por la persona solicitante del Servicio y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendiente y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive, siempre que vivan con aquella

Artículo 7. Derechos de las Personas Atendidas por el SAD.

Serán derechos de los usuarios y beneficiarios de la prestación de Ayuda a Domicilio:

- a) Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que en cada caso se considere.
- b) Ser orientados hacia otros recursos alternativos que, en su caso, resultasen necesarios.
- c) A que se respete su intimidad, la individualización y la participación en la toma de decisiones que les conciernan.



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X8V7YFGLKZ44S3X1 | Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/validacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

d) A ser informados de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación: reducción, cambio de horario, extinción y/o modificación del tipo de servicio concedido.

e) Al secreto profesional propio del área de Servicios Sociales sobre cualquier información obtenida en relación con la prestación del servicio.

f) A solicitar la suspensión temporal en el servicio por ausencia justificada del domicilio, u otras variables.

#### Artículo 8. Deberes de las Personas Atendidas por el SAD.

Los usuarios y beneficiarios de la prestación de Ayuda a Domicilio vendrán obligados a:

a) Corresponsabilizarse en el coste de la prestación, en función de lo determinado en la Ordenanza fiscal.

b) Adoptar una actitud colaboradora y correcta en el desarrollo de la prestación.

c) Aportar cuanta información se le requiera en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y socioeconómicas que determinen la necesidad de la prestación, así como los datos que el/la Trabajador/a Social requiera justificadamente para la mejor gestión del servicio.

d) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica, que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación de Ayuda a Domicilio, incluido la presencia de familiares, incluso temporalmente en el domicilio, que puedan hacerse cargo de cubrir las necesidades del usuario.



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X8V7YFGLKZ44S3X | Verificación: <https://sede.dip.caceres.es/electronica/es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 0 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

e) Tratar con el debido respeto a todo el personal que interviene en la prestación del Servicio, sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra circunstancia personal o social.

f) Respetar el horario, permaneciendo en el domicilio y no tratar de extenderlo indebidamente.

g) Respetar las tareas concedidas, que se prestarán en la forma y manera que determine el Servicio Social.

h) Realizar aquellas tareas para las que está capacitado en relación con los que tiene encomendado el personal para favorecer su capacitación personal e independencia.

i) Atenerse a la normativa vigente.

j) Las personas usuarias del servicio y/o sus familiares, deberán en la medida de lo posible a disponer de los medios técnicos y materiales necesarios para un adecuado y seguro desempeño de las tareas a realizar (camas articuladas, grúas eléctricas, sillas de ruedas, asideros, etc).

k) Con el fin de garantizar el adecuado y seguro desempeño de las tareas domésticas y de acuerdo con la normativa existente en Prevención de Riesgos Laborales, la persona o personas usuarias del SAD, y/o sus familiares, quedan obligados a la adquisición de cuantos productos y artículos de limpieza precisen el personal del SAD.

l) Facilitar el acceso al domicilio del personal que desarrolla las tareas prescritas.

m) Facilitar al personal que lleva a cabo el servicio, el material imprescindible para desarrollar las tareas, por ejemplo: productos de higiene personal, etc.



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X8V7YFGLKZ44S3X | Verificación: <https://sistema.ayuntamiento.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

n) Mantener la vivienda en las condiciones necesarias para llevar a cabo el servicio, con la instalación eléctrica en condiciones adecuadas, así como disponer de agua corriente

ñ) Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del servicio.

o) Poner en conocimiento del Ayuntamiento su ausencia del domicilio en plazo máximo de siete días naturales.

p) Comunicar al técnico responsable del servicio situaciones de enfermedades infecto-contagiosas que sobrevengan durante la prestación del servicio, por tomar las medidas de protección oportunas.

g) Mantener animales domésticos libres de parásitos y debidamente vacunados para evitar todo tipo de contagios al personal y aislados, en el momento de la prestación del Servicio, si así lo requiere la auxiliar.

r) Comunicar al técnico responsable del servicio cualquier resolución o comunicación de otra entidad pública o privada que pueda afectar al servicio.

### Artículo 9. Requisitos de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio.

1. Los usuarios deben reunir los siguientes requisitos:

1.1. Empadronamiento en el municipio de Talayuela. El Servicio se prestará exclusivamente dentro del casco urbano.

1.2. acredite su situación de necesidad mediante Informe médico

1.3. Que se den las condiciones adecuadas de convivencia y habitabilidad de la vivienda para el desarrollo de los cuidados necesarios.



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7YFGLKZ44S3X1 | Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 9 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

1.4. Se podrá acceder a la condición de persona usuaria del SAD siempre y cuando se considere un recurso técnicamente adecuado, acreditado mediante informe del Trabajador Social correspondiente, el cual contendrá diagnóstico de adecuabilidad basado en factores personales, familiares y/o sociales del usuario o su unidad de convivencia.

2-Para adquirir la condición de usuario de Ayuda a Domicilio se habrá de obtener una puntuación mínima de 25 puntos, conforme al baremo que figura como ANEXO I de la presente Ordenanza.

Artículo 10. Contenido de la Prestación.

1. Las prestaciones del SAD tienen naturaleza de servicios, prestándose en forma de actividades y tareas, de forma semanal. Genéricamente se van a denominar Servicios.

La Prestación de Ayuda a Domicilio, conforme a las exigencias de atención que se requiera en cada caso podrá tener los siguientes contenidos:

Atenciones de carácter doméstico: Consisten en realizar, con ayuda de la persona beneficiaria, si puede hacerlo, tareas como las siguientes:

- Planificación de menús adaptados a las necesidades dietéticas de cada persona
- Comprar los alimentos, cocinar, poner la mesa
- Hacer las camas
- Limpieza y orden del domicilio y enseres de uso diario (barrer, limpiar muebles, puertas, ventanas, fregar el suelo, la vajilla...) No estarán incluidos en la Ayuda a Domicilio los arreglos de cierta entidad como pintura, empapelado, etc...
- Ordenar la casa, los armarios
- Hacer la colada, tender la ropa, coserla, plancharla, guardarla ordenada en los armarios
- Poner la calefacción.
- Manejo de aparatos electrodomésticos y sistemas de calefacción.



Cód. Validación: 3PA6N92XD0X8V7YFGLKZ44S3X | Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/eleccionica/es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

Atenciones de carácter personal. Consisten en ayudar a la persona, estimulándola para que realice todo aquello que pueda por sí misma, en las siguientes AVD:

- Levantarse
- Asearse
- Bañarse o ducharse
- Deambular por la casa
- Vestirse/ Desvertirse
- Calzarse
- Peinarse
- Maquillarse/ afeitarse
- Comer
- Subir y bajar escaleras
- Compañía y atenciones en el domicilio
- Otras atenciones de carácter personal no recogidas en los apartados anteriores, que puedan facilitar una relación con el entorno.

Tareas de ayuda en la vida social y relacional. Consisten en ayudar a la persona beneficiaria en la realización de actividades como las siguientes:

- Acompañamiento y realización en su caso de gestiones fuera del hogar.
- Ayuda a la movilidad externa, que garantice la atención e integración en su entorno habitual.
- Apoyo dirigido a facilitar la participación en actividades comunitarias y de relación familiar o social. Este servicio incluiría poder recoger al usuario de lugares que no fueran su propio domicilio.

Otros:

- Apoyar el descanso de la familia en su atención a la persona que necesite esta prestación.



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X8VY7YGLKZ44S3X | Verificación: <https://sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

- Otros apoyos complementarios de carácter similar, valorados técnicamente como adecuados a las circunstancias del caso para favorecer su autonomía, integración social y acceso a otros servicios.

2. Las prestaciones citadas no incluyen a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio que el beneficiario y que no sean beneficiarios de del SAD.

3. Quedan excluidas de esta prestación todas aquellas tareas que no sean cometido del personal de Ayuda a Domicilio:

a) Las funciones o tareas de carácter exclusivamente sanitario que requieran una especialización de la que carecen los profesionales que intervienen en la misma como: la realización de ejercicios específicos de rehabilitación, tratamiento de escaras, úlceras- sin vigilancia de las mismas-, poner inyecciones intramusculares y suministrar una medicación que implique cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien lo administran, o cualquiera de similar naturaleza.

b) Hacer arreglos de la casa de cierta entidad, como pintar un techo, empapelar paredes.

c) Prestación del servicio más allá de las horas estipuladas para cada persona usuaria

d) Atender o ir a buscar a la persona usuaria a un lugar que no sea su domicilio habitual, salvo casos excepcionales y evaluados.

e) Todas aquellas que se determinen por Resolución de Alcaldía o por el órgano competente.

Artículo 11. Profesionales del Servicio de Ayuda a Domicilio y Funciones.

1. En el desarrollo de esta prestación básica intervendrá en un primer nivel el Trabajador Social del Área de Servicios Sociales, que desempeñará las labores de carácter técnico relacionadas con el



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7Y7GLKZ44SX1 | Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/portal/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@r@dio Gesti@na | Página 11 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

diagnóstico, seguimiento y evaluación, en coordinación con el resto de profesionales del propio equipo o en colaboración con los de otros servicios y programas del sistema de Servicios Sociales u otros sistemas de protección social.

2. En un segundo nivel, de ejecución de las tareas de prestación directa del servicio, intervendrán las Auxiliares de Ayuda a Domicilio conforme a su cualificación profesional y cometidos inherentes a la misma.

3. Entre los dos niveles se establecerán líneas de coordinación.

4. Las funciones o tareas específicas a desarrollar son:

4.1 Funciones del Trabajador Social. Como responsable directo/a de la prestación del servicio, tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Detección y estudio de los casos a atender.
- b) Valoración de las necesidades y recursos de la comunidad.
- c) Difusión e información sobre el servicio.
- d) Recepción de la solicitud y valoración inicial del caso.
- e) Realización del informe de necesidad.
- f) Propuesta de tareas a prestar en cada caso y de la intensidad de las mismas.
- g) Seguimiento y evaluación del caso.
- h) Coordinación del Servicio.
- i) Relación con los atendidos, recogiendo la estimación de la satisfacción, recepción de quejas, propuesta de correcciones, ...
- j) Relación inmediata con las Auxiliares Domiciliarias de cara al buen funcionamiento del servicio, recogiendo quejas o problemas detectados en el servicio, aportaciones, etc.
- k) Elaborar y elevar a los Órganos Competentes las propuestas de mejora en el funcionamiento del servicio.

4. 2 Funciones de las Auxiliares Domiciliarias. El servicio garantizará en todo caso las siguientes funciones básicas a desempeñar por las Auxiliares Domiciliarias:



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7Y7GLKZ44S3X1 | Verificación: <https://sistema.ayto.caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

- a) Ayuda a las personas usuarias del Servicio desde criterios de profesionalidad.
- b) Prestar principalmente ayuda en tareas referidas al cuidado personal, doméstico y a la compañía de la persona usuaria.
- c) Prestar los trabajos que en cada caso defina el/la Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Talayuela.
- d) Vigilar que los medicamentos se tomen según prescripción facultativa. Se encargarán, en caso oportuno, del cumplimiento del régimen alimenticio.
- e) Trasladar a el/la Trabajadora Social los cambios que se observen en las condiciones que dieron lugar a la prestación del Servicio, a fin de actuar en consecuencia.
- f) Reaccionar ante casos de urgencia. Actuar con rapidez en situaciones como: accidentes domésticos, accidente relacionados con cuidados sanitarios y otros.

4.3. Asignación de profesionales. Se asignará un solo profesional de atención por domicilio. Dado que todos deben contar con la correspondiente cualificación, no se atenderán preferencia de los usuarios, ni del personal.

No se asignarán a las/los auxiliares usuarios que tengan una relación de parentesco hasta tercer grado por consanguinidad y/o afinidad inclusive, salvo que la necesidad del servicio así lo requiera.

#### Artículo 12. Intensidad y Límites de los Servicios.

1. Condiciones que deben darse para la prestación del servicio de ayuda a domicilio. En todo caso el servicio aprobado podría prestarse en función de los créditos presupuestarios disponibles por el Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello no bastará para recibir el Servicio con que el



Cód. Validación: 3PA6N92XD8XWY7YGLKZ44S3X1 | Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

solicitante reúna los requisitos y condiciones, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Cuando por este carácter limitativo de los créditos, no sea posible la atención de todos los solicitantes, se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida en la aplicación del baremo que más adelante se establecerá. El resto de solicitantes permanecerá en listado de demanda, siendo incorporados a la prestación a medida que vayan produciéndose bajas entre los actuales beneficiarios.

En caso de empate en la puntuación, se atenderá las solicitudes cuya fecha de presentación sea anterior.

Por razones de emergencia y previa resolución motivada, se podrán autorizar atenciones inmediatas siempre que reúnan los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda, de conformidad con el artículo 9 de esta Ordenanza.

2.- El SAD no podrá cubrir situaciones que necesitan atención continuada durante todo el día, ya sea una atención médica o social. Es un servicio de carácter diurno, en el que se establece una jornada diurna según las horas/día que se determinan en la ficha de intervención.

3-La extensión en cuanto al tiempo de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, vendrá determinada por el grado de necesidad, según valoración técnica de la situación de la necesidad del solicitante del servicio realizada conforme a los criterios establecido en el Anexo II de la presente Ordenanza.

El tiempo máximo de prestación de la Ayuda a Domicilio no deberá exceder de dos horas diarias o diez semanales.

No obstante, cuando se contemple la compatibilidad de la ayuda a domicilio con la asistencia a un centro de atención diurna, las intensidades arriba establecidas se reducirán en un 50%.



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7YFGLKZ44S3X | Verificación: <https://sistema.ayuda.electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

### Artículo 13. Modificación del Servicio.

1. Una vez aprobado el servicio, podrá ser modificado tanto en el contenido de la prestación como en el tiempo asignado, en función de las variaciones que se produzcan en la situación del usuario.

2. El horario de prestación del servicio a una persona usuaria podrá ser modificado si la necesidad del servicio así lo requiere, siempre que se anteponga el beneficio común de todas las personas usuarias al interés particular. No obstante, no se podrá minorar, en ningún caso el tiempo de atención asignado, salvo en los casos en los que la situación haya mejorado y se estime conveniente esta reducción.

3. Las modificaciones pueden ser producidas bien a petición del propio interesado, mediante solicitud por escrito, bien a propuesta del equipo técnico a la vista de los cambios de la situación.

### Artículo 14. Días de prestación del Servicio

1-Es un servicio diurno, prestado en horario comprendido entre las 09,00 horas y las 13,00 horas. No alcanza a las situaciones que requieren atención continuada durante un número de horas que supera la prestación de intensidad máxima del servicio y la franja horaria entre las 09,00 horas y las 13,00 horas.

2-El servicio se prestará de lunes a viernes excepto los días declarados festivos. No se prestará en sábados, domingos ni los días festivos.

3.- El horario en que se prestará el SAD se determinará por los Servicios Técnicos, basándose en criterios de adecuación de las tareas a realizar, priorizando las integrantes de los Servicios de Atención Personal sobre las de Atención Doméstica y en función de la disponibilidad horaria. Los Servicios de Atención Personal se dispensarán preferentemente en las siguientes franjas horarias: de 9,00 a 11,00 horas.



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7YFGLKZ44S3X | Verificación: <https://sistema.aselectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

4. Si la persona usuaria no está de acuerdo con el horario fijado, pasará a la situación de lista de espera.

5.- La intervención llevada a cabo por el SAD se realiza de forma personalizada, ejercida por profesionales, prestándose siempre según las necesidades valoradas en cada caso en lo referente a tareas y frecuencia de las mismas, según un Programa consensuado con la persona usuaria. Del tiempo efectivo de prestación, se deducirán entre 5 y 10 minutos en cada hora por desplazamiento entre domicilios.

#### Artículo 15. Extinción y suspensión de la prestación

1.- La prestación de la Ayuda a Domicilio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) renuncia o fallecimiento del beneficiario.
- b) desaparición de la situación de necesidad que motivó su concesión.
- c) ocultamiento o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación o incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la prestación sin causa justificada.
- d) traslado definitivo del usuario a otra localidad o ante la falta de comunicación de un cambio de domicilio.
- e) acceso a otro recurso o servicio incompatible con esta prestación.
- f) dificultar de manera grave las tareas de los profesionales que intervienen en el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- g) ausencia del domicilio superior a 2 meses continuados o tres discontinuos a lo largo de un año.
- h) incumplimiento de sus obligaciones
- i) incompatibilidad con otros servicios
- j) tener reconocida la situación de dependencia
- k) no solicitar el reconocimiento de la condición de dependencia al que pudiera tener derecho, tras recibir información expresa.
- l) impago de la tasa económica durante cuatro meses seguidos



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7YFGLKZ44S3X | Verificación: <https://sistema.ayuda.aelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

- m) falta de dotación presupuestaria
- ñ) cambio de domicilio de una localidad a otra del municipio
- o) otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.
- P) ingreso en Centro residenciales de mayores
- q) por no solicitar, en caso de que proceda, cambio de titular en el plazo estipulado de 10 días.

2.- La prestación del Servicio se suspenderá provisionalmente atendiendo a causas debidamente justificada, causando baja temporal por:

- a) Hospitalización
- b) ausencia temporal del domicilio inferior a dos meses.
- c) Por falta de dotación presupuestaria
- d) Por criterio profesional motivado

En los supuestos en que los usuarios no precisen del servicio concedido durante períodos de tiempo determinados, deberán comunicar por escrito dicha circunstancia al Trabajador Social responsable, con siete días de antelación, salvo que se produzca por causa imprevisible, en cuyo caso lo comunicará dentro de los 7 días siguientes al hecho que lo motive.

3.- Cambio de circunstancias :

a. Económicas y/o familiares

Si durante la prestación del servicio se constata que la disponibilidad de medios económicos de la persona beneficiaria o de las personas que conviven es superior a la que se han acreditado en un principio y estos se hubieran ocultados deliberadamente, se extinguirá el servicio y causará baja inmediata.



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X8V7YFGLKZ44S3X | Verificación: <https://sistema.ayuntamiento.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 17 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

Asimismo, si durante la prestación del servicio se inicia la convivencia de familiares con la persona beneficiaria y estos están capacitados para prestar la atención solicitada, se extinguirá el servicio de forma inmediata.

b. De domicilio

Si durante la prestación del servicio se produce un traslado de domicilio de una localidad a otra del municipio, la prestación quedará extinguida en la localidad en la que se le concedió, teniendo que formular nueva solicitud en la localidad a la que se traslade.

#### Artículo 16.- Régimen de incompatibilidades.

1.- La prestación de la ayuda a domicilio será incompatible con otros servicios o prestaciones de análogo contenido reconocidos por cualquier entidad pública o privada financiada con fondos públicos.

#### Artículo 17.- Normas de funcionamiento

1. Las personas usuarias se abstendrán en todo momento de hacer ningún comentario respecto a la vida personal o a la forma de actuar del personal del SAD fuera del horario laboral en el que se le atiende. En caso contrario, podrá ser motivo suficiente para causar baja inmediata en el servicio.

2. Cuando la persona usuaria no se encuentre en su domicilio en el horario fijado para su atención, el personal del SAD esperará 15 minutos. Una vez pasado este tiempo no tiene la obligación de permanecer a la espera, y se dará por realizado el servicio. Esta incidencia se comunicará al técnico responsable del servicio para su evaluación y seguimiento.

3. El personal del SAD no trabajará en el domicilio de la persona usuaria en su ausencia, excepto en circunstancias excepcionales debidamente justificadas y aceptadas por el Ayuntamiento.



Cód. Validación: 3P46N2XD0X6V7Y7G1LZ44S3X1 | Verificación: <https://sistema.ayuntamiento.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde el portal de la Administración Electrónica | Página 10 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

4. Las actuaciones del personal del SAD deberán ajustarse a la Orden de intervención realizada por el equipo técnico, y no a las exigencias de la persona usuaria.

5. Las quejas o sugerencias de la persona usuaria deberán ser comunicadas al equipo técnico y no ser dirimidas entre el Auxiliar de ayuda a Domicilio y la persona beneficiaria.

6. Cualquier cambio de horario o personal, obligado por las circunstancias del servicio, podrá realizarse sin ninguna mediación de la persona usuaria y permanecerá igualmente en vigor el compromiso de aceptación del servicio.

7. Cuando el personal del SAD, que normalmente atiende el caso, no pueda acudir al trabajo por las razones que sean (baja por enfermedad, motivos personales, etc.) se cubrirá la atención con otro personal del SAD. No obstante, cuando la sustitución no pueda realizarse por motivos diversos, y por lo tanto no se les pueda atender, quedará en espera de reactivación del servicio.

8. La atención establecida no puede interferir ni limitar el derecho de la persona beneficiaria a su intimidad. Por este motivo, el personal del SAD no podrá ir acompañado por ninguna persona ajena al SAD cuando acceda a su trabajo, ni hará comentarios respecto a los casos que está tratando fuera del hogar de la persona usuaria.

9. El personal del SAD no podrá recibir en custodia dinero, joyas, ni ningún objeto; ni tendrá las llaves de ningún domicilio, excepto cuando la situación así lo exija y siempre con el consentimiento del técnico responsable del servicio, y por supuesto, a demanda de la persona usuaria.

10. El/la Auxiliar deberá cumplir estrictamente el horario señalado para cada caso a atender, comunicando a el/la Trabajador/a Social cuando se creen inconvenientes al normal desarrollado del servicio.



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7YFGLKZ44S3X | Verificación: <https://sistema.aselectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

11. El/La Auxiliar Domiciliario/a no debe realizar trabajos suplementarios en otro horario.

12. El/La Auxiliar Domiciliario/a no recibirá regalos de los usuarios

13. El/La Auxiliar Domiciliario/a cumplirá estrictamente le horario asignado a cada usuario.

14. El/La Auxiliar Domiciliario/a deberá entregar el/la Trabajador/a Social, debidamente cumplimentadas las fichas mensuales de prestación del Servicio en modelo normalizado.

15. Comunicar a el/la Trabajador/a Social por escrito, en el modelo normalizado, cualquier incidencia que se produzca en la prestación del Servicio.

Capítulo III Procedimiento.

Artículo 18. Iniciación del Expediente.

1. A efectos de determinar la concesión o denegación del Servicio, habrá de iniciarse el correspondiente expediente administrativo. El expediente se iniciará a instancia del interesado y será acompañado de la siguiente documentación:

- a) Solicitud según modelo normalizado, será suscrita por el usuario, tutor u otra persona con el imprescindible consentimiento de la persona objeto de atención.
- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, de los miembros de la unidad de convivencia, en su caso.
- c) Certificado de convivencia
- d) Informe Social, que incorpore la acreditación de requisitos y el correspondiente diagnóstico.
- e) Declaración de le renta de la totalidad de los miembros de la unidad familiar.



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7YFGLKZ44S3X | Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/portal/validacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 20 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

- f) Certificado de pensión, nómina o cualquier otro ingreso del año en curso.
- g) Cualquier otro documento acreditativo de la situación económica que pueda ser solicitado por el Servicio Social de Atención Social Básica (Certificado catastral de bienes, Certificados de rendimientos y saldos bancarios,...).
- h) Otros documentos que, durante la tramitación del expediente, se estimen oportunos en relación con la prestación solicitada.
- i) Informe médico que acredite la situación de necesidad en modelo normalizado
- j) En caso de personas con discapacidad, certificado acreditativo emitido por el CADEX
- k) datos bancarios para domiciliación del pago de la tasa correspondiente en modelo normalizado

2. Las solicitudes de prestación del servicio se presentarán, en el modelo normalizado en el Registro General del Ayuntamiento de Talayuela.

3- Si el escrito de iniciación no reuniese los requisitos previstos en el artículo 66 de la ley 39/92 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se haya acompañado de alguno de los documentos exigidos en esta normativa, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

#### Artículo 19. Tramitación.

1. La presentación de la solicitud de SAD supone el conocimiento y aceptación expresa de lo regulado en la presente ordenanza y en la normativa vigente en materia de tasas.

2. Posteriormente, y tras completar el expediente de solicitud del SAD, se realizará una visita de valoración en el domicilio de la persona objeto de



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7YFGLKZ44S3X | Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 21 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

la atención. En base al estudio técnico efectuado, se formulará la propuesta de atención del SAD, que deberá determinar:

- a) Tipo de atención (personal, doméstica) que requiera el solicitante.
- b) La intensidad de esta atención, y en su caso el plazo de tiempo para el que se recomienda la concesión del Servicio.

Artículo 20. Resolución.

1. La Junta de Gobierno Local, dictará resolución expresa, ya sea favorable o desfavorable sobre la solicitud de prestación del Servicio y de acuerdo a la propuesta que emita el Técnico, con inclusión del precio que corresponda abonar en concepto de tasa.

2. Las solicitudes de prestación del Servicio, podrán ser denegadas por alguna de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de alguno de los requisitos y condiciones que establece en el artículo 9.
- b) Cuando el interesado sea beneficiario de otras ayudas por el mismo concepto y la necesidad esté cubierta con dicha ayuda.
- c) Por falta de consignación presupuestaria.

3. Las resoluciones de concesión, denegación, modificación del Servicio serán comunicadas a los interesados.

Artículo 21. Lista de Espera.

1. Cuando la demanda del servicio exceda las posibilidades del mismo, se creará una lista de espera por orden de prelación según la aplicación de baremo de necesidades. El alta en el SAD de dichas solicitudes se producirá por sustitución de las bajas registradas.

2. Cuando un beneficiario del servicio, solicita revisión de expediente y del mismo resulta que le corresponden un numero mayor de servicios de los



Cód. Validación: 3P46N2XD0X6WY7YGLKZ44S3X1 | Verificación: <https://sede.dip.caceres.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 22 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

inicialmente reconocidos, tendrá prioridad sobre el resto de solicitante de la lista de espera.

3. Cuando se vaya a iniciar la prestación del servicio a un solicitante de la lista de espera, y el número de servicios disponibles sea menor a los reconocidos, se dará audiencia al interesado para que manifieste si acepta, provisionalmente, la prestación con menor número de horas o continua en lista de espera.

#### Artículo 22. Cambio del titular del servicio

En el caso de baja definitiva del titular del SAD y, habiendo más de una persona beneficiaria en el domicilio que requiera la permanencia en el mismo y cumpla los requisitos de acceso, podrá solicitar la continuidad en la prestación realizando un cambio de titular. El siguiente titular está obligado a solicitar el cambio en modelo normalizado que facilitará el Ayuntamiento, aportando documentos actualizados sobre la situación socioeconómica y de salud, en el plazo máximo de diez días.

La nueva situación será evaluada por los trabajadores sociales del SSASB quienes remitirán al órgano superior correspondiente su valoración y propuesta para que se emita la oportuna resolución.

En el caso de que el titular del SAD causara baja y ningún otro miembro de la familia tuviera la consideración de persona beneficiaria, si otro conviviente precisara el Servicio, deberá realizar una nueva solicitud.

#### Artículo 23. Procedimiento de Revisión.

La prestación del servicio podrá ser revisada:

1. A instancia de la persona interesada, como consecuencia de una modificación de la situación de autonomía, acreditado mediante nuevo Informe médico, o cuando se produzcan variaciones suficientemente



Cód. Validación: 3P46N2XD0X8V7Y7G1KZ44S3X1 | Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/portal/validacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

acreditadas en la situación personal, familiar o social que dieran lugar a la concesión del servicio.

2. De oficio, cuando en el correspondiente seguimiento realizado por el Trabajador Social responsable, de detecte un cambio considerable de las circunstancias familiares, económicas o de autonomía personal.

3. De oficio, a fin de actualizar el expediente, cuando el solicitante lleve un año en lista de espera.

4. Asimismo, la falta de dotación presupuestaria podrá ser fundamento para la modificación de la prestación del servicio.

#### Artículo 24. Procedimiento de Urgencia.

Se consideran casos de urgencia, aquellas situaciones producidas de forma inmediata, por circunstancias sobrevenidas, que modifiquen sustancialmente la situación actual del posible usuario.

En los casos en que se tramita por Procedimiento de Urgencia, el servicio podrá concederse sin tener completa la documentación exigida, debiendo presentarse la documentación requerida en el plazo máximo de diez días. Una vez realizado el estudio económico, si la aportación correspondiente fuera distinta a la aportación inicial, se regulará con carácter retroactivo a la fecha de inicio del servicio.

El contenido de la prestación, así como el tiempo asignado podrá ser modificado en función de las variaciones que se produzcan en la situación del usuario que dio origen a la concesión inicial.

#### Capítulo IV Régimen Sancionador.

#### Artículo 25. Régimen de Infracciones.



Cód. Validación: 3PA6N92XD0X8V7YFGLKZ44S3X | Verificación: <https://sede.dip.caceres.es/electronica/es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones en relación con la prestación de Ayuda a Domicilio tipificada en la presente ordenanza. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves. El procedimiento para la determinación de infracciones y sanciones se ajustará en lo prevenido en la legislación vigente.

a) Infracciones Leves. - Se consideran infracciones leves aquellas que sean de escasa relevancia, se cometan por simple negligencia o constituyan incumplimiento que no causen grave quebranto en la prestación del servicio:

A. Tratar sin el debido respeto y máxima corrección al personal del servicio, discriminando por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra circunstancia personal o social.

B. Ausencia, sin previo aviso, del domicilio.

C. No comunicar las variaciones en los datos aportados en el expediente de concesión y/o revisión de las condiciones de prestación del servicio.

D. Impago de una mensualidad en el abono de la aportación de la persona usuaria al coste total del servicio.

E. No seguir las prescripciones que sugieran los Trabajadores que presten el servicio

b) Infracciones Graves. - Se consideran infracciones graves las acciones que impliquen conducta de carácter doloso y las que causen perjuicio grave a la prestación del servicio.

Se valorarán como infracciones graves:

A. Insulto al personal adscrito al servicio.

B. Incumplimiento del contenido del contrato de intervención.

C. Tres ausencias sin previo aviso del domicilio en el plazo de seis meses

D. la comisión de dos faltas leves en el periodo de seis meses

c) Infracciones Muy Graves. - Se calificarán como muy graves las infracciones que atenten los derechos constitucionales reconocidos a las



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7Y7GLKZ44S3X | Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 23 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

personas, así como aquellos que causen un importante perjuicio en la prestación de los servicios. Se valorarán como infracciones muy graves:

- A. Dispensar al personal del servicio trato discriminatorio, degradante o incompatible con la dignidad de las personas.
- B. Más de tres ausencias, sin previo aviso, del domicilio en el plazo de un mes.
- C. Impago de más de dos mensualidades de su aportación al coste total del servicio.
- D. Reiteración de tres faltas graves de igual o distinta naturaleza en el plazo de seis meses.
- E. Falsedad en la documentación presentada u ocultación de información prioritaria para la prestación del servicio

#### Artículo 26. Régimen de Sanciones.

1. Calificadas las infracciones, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, serán sancionadas con la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones:

##### a) Sanciones para las infracciones leves.

- A. Amonestación verbal y privada por parte del concejal responsable del servicio.
- B. Suspensión del Servicio entre 7 y 15 días.
- C. Económicamente hasta 60 euros.

##### b) Sanciones para las infracciones graves.

- A. Amonestación escrita por el responsable político del área de servicios sociales en la que conste la infracción cometida.
- B. Suspensión Temporal del servicio por un período entre 15 días y un mes, mediante acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, en el que conste la infracción cometida.



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X8V7YFGLKZ44SX1 | Verificación: <https://sede.dip.caceres.es/boe/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

C. Económicamente entre 60,01 y 120 euros.

c) Sanciones para las infracciones muy graves:

A. Suspensión Temporal del servicio por un plazo superior a un mes.

B. Cancelación Definitiva del Servicio

C. Económicamente entre 120,01 y 300 euros.

2. La imposición de las sanciones corresponde al Alcalde- Presidente.

3. Contra la sanción impuesta podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos, de acuerdo con las Leyes de procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa en vigor y sus normas de aplicación.

Artículo 27. Prescripción

1. Prescripción de las infracciones: las faltas leves prescribirán a los 3 meses, las faltas graves a los 6 meses y las muy graves al año.

2. Prescripción de las sanciones. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán a los 6 meses, las impuestas por faltas graves al año y las impuestas por faltas muy graves a los 2 años

Capítulo V Protección de Datos.

Artículo 28. El tratamiento de la información contenida en los expedientes se realizará garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Capítulo VI. Disposiciones Adicionales

Artículo 29. Derecho Supletorio.



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X8V7YFGLKZ44S3X1 | Verificación: <https://sede.dip.caceres.es/portal/validacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 27 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable.

Artículo 30. Derecho Normativo.

El contenido de esta ordenanza podrá ser desarrollado por el Ayuntamiento de Talayuela a través de instrucciones o circulares, propuestas por el responsable político del área de Servicios Sociales.

Capítulo VII. Disposiciones Finales

Artículo 31. Vigencia.

La presente ordenanza no entrará en vigor hasta la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ANEXO I. BAREMO DE INDICADORES DE NECESIDAD DE AYUDA A DOMICILIO

1. Grado de autonomía: Máximo puntos 35

a) Actividades de la vida diaria (lavar, cocinar, planchar, limpiar, etc.)

DIFICULTAD:

Nula	0
Poca	5
Mucha	8
Total	13

b) Relaciones con el entorno (realizar compras, gestiones, etc.)



Cód. Validación: 3P46N2XD36V7YFGLKZ44S3X1 | Verificación: <https://talayuela.asi.electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 35



Miércoles, 16 de marzo de 2022

DIFICULTAD:

Nula	0
Poca	3
Mucha	6
Total	9

c) Cuidados personales básicos (asearse, vestirse, incontinencias, medicación, manejo de interruptores, etc.)

DIFICULTAD:

Nula	0
Poca	5
Mucha	8
Total	13

2. Situación de la vivienda: Máximo puntos 20

a) Se dispone de equipamiento

En su totalidad	0
De algunos de ellos	4
Se carece de ellos	10

b) Condiciones de habitabilidad (iluminación, ventilación, goteras, humedad, amenaza de ruina):

Óptimas	0
Suficientes	4
Deficientes	6
Pésimas	10

3. Situación Socio- Familiar. Máximo Puntos 25



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X8V7YFGLKZ44SX1 | Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/validacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 35



Miércoles, 16 de marzo de 2022

Relaciones de convivencia (Con las personas con las que convive):

Buenas relaciones	0
Problemas leves permanentes	4
Problemas graves	6
Ninguna relación	10

Tipo de ayuda que se le presta (por parte de la familia):

Suficiente para permanecer en su medio	4
Insuficiente para permanecer en su medio	6
No percibe ningún tipo de ayuda	10

Tipo de ayuda que se le presta (vecinos y/o amigos):

Suficiente para permanecer en su medio	2
Insuficiente para permanecer en su medio	3
No percibe ningún tipo de ayuda	5

Persona que elige vivir sola: 5

4. Situación económica. Máximo puntos 20

NUMERO DE MIEMBROS

Porcentaje de ingresos con relación al IPREM. 1 2 3

PUNTUACION

Ingresos inferiores al 60%	IPREM 2	0	20	20
Ingresos entre el 60 y 70 %	IPREM	19	19	19



Cód. Validación: 3PA6N92DXD8V7YFGLKZ44S3X1 | Verificación: <https://sede.dip.caceres.es/electronica/es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

Ingresos entre el 70 y 80 %	IPREM	18	19	20
Ingresos entre el 80 y 90 %	IPREM	17	18	19
Ingresos entre el 90 y 100 %	IPREM	16	17	18
Ingresos entre el 100 y 110 %	IPREM	15	16	17
Ingresos entre el 110 y 120 %	IPREM	14	15	16
Ingresos entre el 120 y 130%	IPREM	13	14	15
Ingresos entre el 130 y 140 %	IPREM	12	13	14
Ingresos entre el 140 y 150 %	IPREM	11	12	13
Ingresos entre el 150y 160 %	IPREM	9	10	11
Ingresos entre el 160 y 170 %	IPREM	7	8	9
Ingresos entre el 170 y 180 %	IPREM	5	6	7
Ingresos entre el 180 y 190%	IPREM	3	4	5
Ingresos entre el 190 y 200%	IPREM	1	2	3
Ingresos superiores al 200%	IPREM 0	0	0	0

### ANEXO II.

#### CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INTENSIDAD DEL SERVICIO

##### Autonomía Personal

- A.1: 5 -12 puntos (Pocas limitaciones)
- A.2: 13-21 puntos (Muchas limitaciones)
- A.3: 22-35 puntos (Limitaciones totales)

##### Situación Socio / Familiar

- B.1: 2-10 puntos (Recibe atención continuada)
- B.2: 11-15 puntos (recibe atención esporádica)
- B.3: 16-25 puntos (Recibe atención mínima o mal)



Cód. Validación: 3P46N2XD0X6V7YFGLKZ44S3X1 | Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/elelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 35



Miércoles, 16 de marzo de 2022

Se considera que los tramos A1, A2, A3 pueden implicar una atención inicial de 20,30, o 40 horas/mes respectivamente. Esta cifra se verá incrementada, por la conjugación de los factores B1, B2, B3 en 0,6 o 12 horas/meses adicionales.

El margen de fluctuación no deberá ser superior al 50% del tope máximo, por lo que los topes mínimos se obtendrán reduciendo al máximo en un 50%

TRAMO BAREMO	HORAS.TOPE MAXIMO	HORAS.TOPE MINIMO
A. 20 horas mes		
A.1- B.1 (20-0)	20 horas/mes (-50%)	10 horas/ mes
A.1.- B.2. (20-6)	26 horas/mes (-50%)	13 horas/ mes
A.1 - B.3 (20-12)	32 horas/mes (-50%)	16 horas/ mes

TRAMO BAREMO	HORAS/ MES	
A.2 = 30 horas /mes		
A.2. - B.1 (30-0)	30 horas/mes (-50%)	15 horas/ mes
A.2. - B.2 (30-6)	36 horas/mes (-50%)	18 horas/ mes
A.2. - B.3 (30-12)	42 horas/mes (-50%)	21 horas/ mes

TRAMO BAREMO	HORAS/MES	
A.3 = 40 horas/mes		
A.3. - B.1 (40-0)	40 horas/mes (-50%)	20 horas/mes (-50%)
A.3. - B.2 (40-6)	46 horas/mes (-50%)	23 horas/mes (-50%)
A.3. - B.3 (40-12)	52 horas/mes (-50%)	26 horas/mes (-50%)

Criterios a tener en cuenta en la aplicación de la tabla anterior:

- Se trata de pautas para una asignación de horas en situaciones "estables", por consiguiente, habrá casos en que sea aconsejable una intervención inicial "de choque" más intensa que prevista en la tabla, de cara a lograr, por ejemplo, el entrenamiento en ciertas habilidades, la implicación de la familia, vecinos, etc.



Cód. Validación: 3P46N2XD0X6V7Y7G1KZ44S3X1 | Verificación: <https://sede.dip.caceres.es/electronica>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

- Las situaciones en que aparece el factor B3 deben considerarse normalmente como objeto de tratamiento social, en lo que se refiere al entorno del beneficiario, por consiguiente, habrá que considerar el carácter temporal de las horas adjudicadas o incluso del servicio en sí, así como la posibilidad de utilizar otros recursos adicionales o alternativos al SAD, en su caso.
- Los usuarios situados en el tramo A3-B3 normalmente no reunirán el perfil de los usuarios - tipo de este servicio, por lo que difícilmente van a tener un encaje suficiente en este esquema.
- Los topes máximos y mínimos se han establecido pensando en expedientes con un solo beneficiario objeto de atención, por lo que otras situaciones serían objeto de algún ajuste.
- Dado que la realidad es muy variable y difícilmente encorsetable, no podemos renunciar a la posibilidad de admitir excepciones puntuales a lo anteriormente expuesto. No obstante, han de estar documentalmente justificadas en el expediente”.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7YFGLKZ44S3X1 | Verificación: <https://sede.dip.caceres.es/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Talayuela

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante del Ayuntamiento de Talayuela.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante del Ayuntamiento de Talayuela resultando que se modifica el artículo 7,19 y 20 cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### “ARTÍCULO 7. Régimen Económico.

Se modifica:

TARIFA PRIMERA: Industrias callejeras y ambulantes.

- Industriales de la población. Por cada metro lineal: 0,30 €.
- Productores de la población. Por cada metro lineal: 0,30 €.
- Vendedores de cualquier concepto: 0,30 €.

#### ARTÍCULO 19. Fecha de Celebración y Horario.

Se añade:

2. El mercadillo se celebrará en las pedanías: Horario 8:00 h a 14:00 h.

- En Santa María de Las Lomas, el Lunes, en la plaza de Ayuntamiento.
- En Barquilla de Pinares, el Miércoles, en la plaza de América.



Miércoles, 16 de marzo de 2022

### ARTÍCULO 20. Puestos.

Se añade:

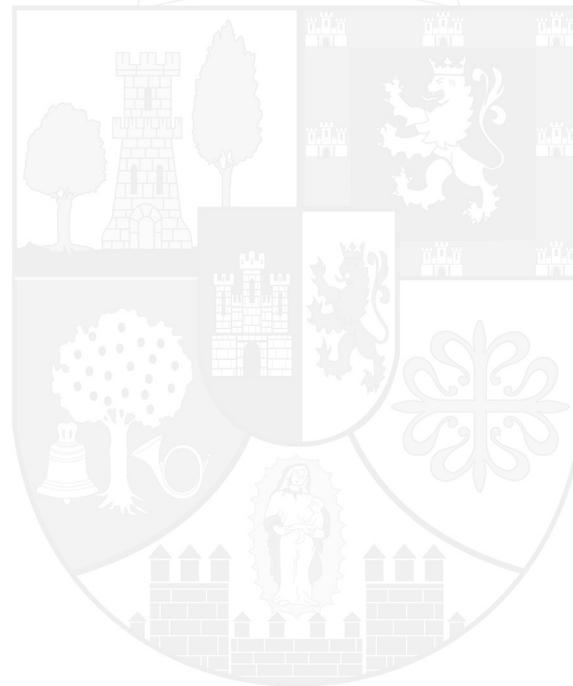
4. En las pedanías Santa María de Las Lomas y Barquilla de Pinares, el mercadillo constará de un máximo de 10 puestos”.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Talayuela, 9 de marzo de 2022

Ismael Bravo Díaz

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 16 de marzo de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torremenga

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2022, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

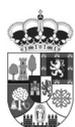
CAPÍTULO	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES.	
1	Impuestos Directos.	126.000,00
2	Impuestos Indirectos.	4.705,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	69.752,00
4	Transferencias Corrientes.	159.993,00
5	Ingresos Patrimoniales.	47.600,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL.	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	10,00
7	Transferencia de Capital.	50,00



Miércoles, 16 de marzo de 2022

	B) OPERACIONES FINANCIERAS.	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS		408.110,00

CAPÍTULO	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES.	
1	Gastos de Personal.	182.983,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	179.160,00
3	Gastos Financieros.	700,00
4	Transferencias Corrientes.	29.010,00
5	Fondo de Contingencia.	1.016,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL.	
6	Inversiones Reales.	8.080,00
7	Transferencias de Capital.	7.161,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS.	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS		408.110,00



Miércoles, 16 de marzo de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

### PERSONAL FUNCIONARIO.

1. Secretaria-Interventora-Tesorera en propiedad.- Nivel de complemento de destino. 26 (En acumulación con el Ayuntamiento de Gargüera).
2. Administrativo/a: 1, en propiedad. Nivel de complemento de destino: 18.

### PERSONAL LABORAL.

#### 1. Laboral indefinido:

- 1.1. Un/a Operario/a de Servicios Múltiples.- Nivel: Peón.

#### 2. Laboral Temporal:

2.1. 3 plazas de operarios/as de servicios múltiples y 1 de Animador/a Socio-Cultural, (Plazas cofinanciadas por la Junta de Extremadura con cargo al programa de Colaboración de Empleo Municipal).

2.2. Una plaza de Administrativo/a (Plaza cofinanciada con cargo al Plan Activa Empleo de la Diputación Provincial de Cáceres).

2.3. Dos plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, (Plaza cofinanciada con cargo al plan Activa Empleo de la Diputación Provincial de Cáceres).

2.4. Una plaza de Peón de Servicios Múltiples, (Plaza cofinanciada con cargo al Plan Activa Integra de la Diputación Provincial de Cáceres).

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Torremenga, 10 de marzo de 2022

Laura Paz Boyo  
ALCALDESA



Miércoles, 16 de marzo de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

##### **ANUNCIO. Adjudicación contrato suministro combustible automoción.**

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2022 se adjudicó el contrato de suministro de combustible de automoción publicándose su formalización a todos los efectos.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo. Ayuntamiento de Trujillo.
- Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.
- Perfil del/a contratante:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04\\_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w\\_Wj9KMyU5wK9CN9Mslw\\_KC3Z3CTAK9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHqGwY0I1/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CN9Mslw_KC3Z3CTAK9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHqGwY0I1/)

2. Objeto del contrato:

- Contrato de suministro de combustible de automoción.
- Anuncio de licitación en la Plataforma de contratación del sector público el día 12 de enero de 2022.

3. Tramitación y Procedimiento de Adjudicación:

- a) Expediente: 2831/2021.
- b) Tramitación ordinaria.
- c) Procedimiento abierto simplificado sumario.

4. Presupuesto Base de Licitación: 82.495,38 € incluido IVA.

5. Valor estimado: 45.452,00 euros, IVA excluido.

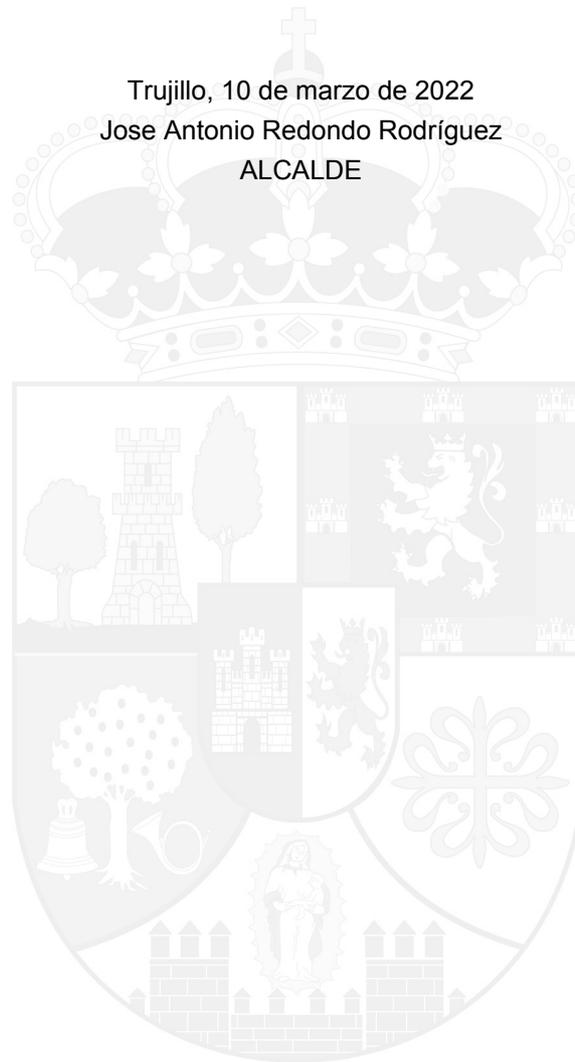


Miércoles, 16 de marzo de 2022

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de marzo de 2022.
- b) Fecha de formalización: 9 de marzo de 2022.
- c) Adjudicatario: SOLRED SA.
- d) Importe de adjudicación: 8 céntimos de descuento por litro, sobre el precio de referencia.

Trujillo, 10 de marzo de 2022  
Jose Antonio Redondo Rodríguez  
ALCALDE



Miércoles, 16 de marzo de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdemorales

##### **EDICTO. Padrón agua basura enero febrero 2022.**

Aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 8/2022 de 3 del ENERO DE 2022 el Padrón cobratorio de SUMINISTRO DE AGUA-BASURA - ALCANTARILLADO elaborado por este Ayuntamiento, correspondiente al periodo B01-2022 se someter a información pública por un periodo de 20 días a fin de que los/as interesados/as puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas

Simultáneamente, se anuncia la cobranza en período voluntario, conforme a los artículos 68 y ss RGR y artículo 62 LGT.

Plazo: dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto.

Lugar de ingreso: Conforme al artículo 33 de RGR.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Valdemorales, 4 de marzo de 2022

Alfonso Búdalo Ávila

ALCALDE PRESIDENTE



Miércoles, 16 de marzo de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

##### **EDICTO. Declaración responsable para inicio de actividad.**

Por Dña. MARÍA FÁTIMA GARCÍA PIRÍS, se ha presentado Declaración Responsable para apertura de actividad de ALOJAMIENTO RURAL, con emplazamiento en C/ EL PEÑÓN, S/N. (PBDO. HUERTAS DE CANSAS) de este Término Municipal. Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente y en el ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del Comercio y determinados Servicios. Con el artículo 84 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así como la ordenanza aprobada por este Ayuntamiento y demás legislación que la complementa.

Abriéndose un periodo de información pública por término de diez días, a partir de su publicación en el B.O.P., para que quienes se consideren afectados/as de algún modo por dicha actividad, presenten por escrito las alegaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

El Expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las oficinas municipales del mismo en horario de oficina.

Valencia de Alcántara, 9 de marzo de 2022

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Miércoles, 16 de marzo de 2022

### Sección III - Administración del Estado

#### Confederaciones Hidrográficas

#### Confederación Hidrográfica del Tajo

#### ANUNCIO. Información pública concesión de aguas. Expediente C-0498/2021.

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0498/2021
- Solicitante: Jesús Serradilla Alonso
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: concesión de aguas superficiales, con destino a riegos
- Caudal de agua solicitado: 0,003 l/s
- Volumen máximo anual: 20 m<sup>3</sup>
- Destino del aprovechamiento: riego por goteo de 0,04 ha de castaños, en la parcela 7 del polígono 8
- Cauce/Acuífero: arroyo Cataño
- Coordenadas UTM de la toma: X= 231890; Y= 4442574, huso 30 datum ETRS89
- Término municipal donde se localiza la actuación: Garganta la Olla (Cáceres)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente descriptiva de la solicitud. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto

**informacion@chtajo.es**

indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado/a por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios



Miércoles, 16 de marzo de 2022

habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0498/2021, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

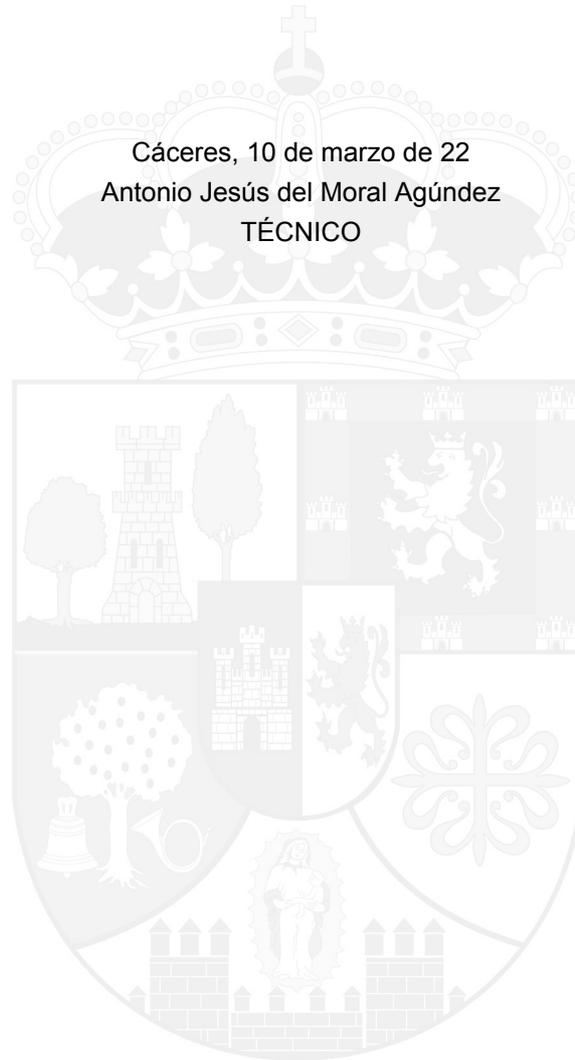
Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Avda de Portugal 81

28071 Madrid

Cáceres, 10 de marzo de 22  
Antonio Jesús del Moral Agúndez  
TÉCNICO



Miércoles, 16 de marzo de 2022

### Sección VI - Anuncios particulares

#### Cámaras Oficiales

#### Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO. Visita Profesional a la Feria SUMMER FANCY FOOD SHOW 2022. Nueva York (Estados Unidos).**

**BDNS (Identif): 614615.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614615>**

La Cámara de Comercio de Cáceres, anuncia la apertura de una convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea para participar en la visita profesional a la feria SUMMER FANCY FOOD SHOW (Nueva York, Estados Unidos) y que se celebrará entre las fechas 7 de junio al 18 de junio de 2022.

**PRIMERO. BENEFICIARIOS/AS.**

Pymes, micropymes y autónomos/as de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cáceres que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 10 empresas.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 1.500 € (3.000 € si se admite el viaje de una segunda persona de la empresa). El número estimado de empresas beneficiarias será de 10 empresas.

**SEGUNDO. OBJETO.**

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que



Miércoles, 16 de marzo de 2022

contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

#### TERCERO. CONVOCATORIA.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Cáceres. Además, puede consultarse a través de la web:

**[www.camaracaceres.es](http://www.camaracaceres.es)**

o bien a través de la Sede Electrónica de la Cámara de Cáceres:

**<https://sede.camara.es/sede/caceres>**.

#### CUARTO. CUANTÍA.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Visita Profesional a la feria internacional SUMMER FANCY FOOD SHOW es de 15.000 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 80% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a fondos propios de la empresa solicitante.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Visita a la feria internacional SUMMER FANCY FOOD SHOW 2022 en el marco de esta convocatoria para el periodo 2014-2020 es de 23.487,40 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO», que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cáceres, por valor de 8.487,40 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

#### QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 horas, del día siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 horas del día 20 de mayo de 2022.

El Modelo de solicitud de participación, así como sus correspondientes anexos podrán descargarse en la web:



Miércoles, 16 de marzo de 2022

<https://www.camaracaceres.com/convocatorias-proyectos-europeos>

o bien a través de la Sede Electrónica de la Cámara de Cáceres  
<https://sede.camara.es/sede/caceres>.

Cáceres, 11 de marzo de 2022

Raúl Iglesias Durán

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÁCERES

